



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la contratación del servicio de copia y seguridad y custodia de datos informáticos "on-site/off-site", por procedimiento abierto y tramitación ordinaria	2
Anuncio relativo a la contratación de las obras de acondicionamiento de la CV-818, de Mara a Orera, punto kilométrico 0,000 al punto kilométrico 0,230	2
Anuncio relativo a la contratación de las obras de acondicionamiento de la CV-607, de Castejón de Valdejasa a Tauste, punto kilométrico 0,000 al punto kilométrico 4,330	4
Anuncio relativo a la convocatoria de ayudas a las bandas de música de la provincia con personalidad jurídica propia, año 2017	5
Anuncio relativo a extracto de decreto de Presidencia por el que se aprueba la convocatoria de dos ayudas a la producción audiovisual, año 2017	6
Ídem ídem por el que se aprueba la convocatoria de becas de formación artística para 2017	6
Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria relativo a subasta de bienes	7

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a la información pública del proyecto 07/16 de la presa de Biscarrués en el río Gállego, término municipal de Biscarrués (Huesca), y la relación de bienes y derechos afectados	9
Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de autorización de vertido de aguas en término municipal de Zaragoza	9

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio sobre resolución de concesión de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional correspondiente al mes de abril de 2017	10
---	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alconchel de Ariza (2)	10
Bisimbre	11
Cabañas de Ebro	11
Cabolafuente	11
Calatorao (3)	11
Codos	13
Comarca del Aranda	13
Comarca Cinco Villas	13
Ejea de los Caballeros	14
Épila (4)	14
Fuentes de Ebro (3)	15
La Joyosa	15
La Muela	16
Nuez de Ebro	16
San Mateo de Gállego (3)	16
Sisamón (2)	23
Tobed	24
Torrehermosa	24
Útebo	24
Vierlas	25
Villanueva de Gállego	26

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 6	26
Juzgado núm. 7	26
Juzgado núm. 15	26
Juzgado núm. 16	26
Juzgado núm. 18	26
Juzgado núm. 20	26
Juzgado núm. 21	27

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 3 (4)	27
Juzgado núm. 4	27
Juzgado núm. 5	28
Juzgado núm. 6 (2)	28
Juzgado núm. 7	28

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Núm. 4.368

ANUNCIO relativo a la contratación del servicio de copia de seguridad y custodia de datos informáticos "on-site/off-site", procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación: Precio.

Mediante decreto de Presidencia núm. 951, de fecha 13 de mayo de 2017, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa con un único criterio de adjudicación, precio, para la contratación del servicio que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación que incluye los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación.

1. **Entidad adjudicadora:** Diputación Provincial de Zaragoza.

2. **Objeto del contrato:**

2.1. Descripción del objeto: copia de seguridad y custodia de datos informáticos "on-site/off-site". (Ref.: 5364/2017).

2.2. Plazo de ejecución: La duración del contrato o servicio será de dos años, desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2019, o fecha que se fije en el documento contractual, con posibilidad de prórroga de dos años.

3. **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:** Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación: Precio.

4. **Presupuesto base de licitación:** El presupuesto máximo de licitación del contrato es de 28.925,62 euros, más 6.074,38 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 35.000 euros.

5. **Garantía provisional:** De conformidad con el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), no se exige.

6. **Obtención de documentación e información:**

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. **Criterios de adjudicación:**

CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. ÚNICO CRITERIO: PRECIO

Para la asignación de los 100 puntos se tendrá en cuenta la siguiente fórmula, puntuándose al resto de los licitadores siguiendo un criterio proporcional:

$$P \text{ oferta } n.^\circ i = \frac{\% \text{ de baja de la oferta } i}{\% \text{ baja de la oferta más económica}} \times 100$$

8. **Presentación de las ofertas:**

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres uno y dos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

9. **Apertura de proposiciones:** La apertura de proposiciones será pública y se realizará en la sede de la Diputación Provincial de Zaragoza, avisándose para ello oportunamente a los licitadores.

10. **Gastos de anuncios:** Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 16 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Núm. 4.369

ANUNCIO relativo a la contratación de las obras de acondicionamiento de la CV-818, de Mara a Orera, punto kilométrico 0,000 al punto kilométrico 0,230.

Mediante decreto de Presidencia núm. 959, de fecha 13 de mayo de 2017, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación simplificada con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la obra que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación que incluye las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. **Entidad adjudicadora:** Diputación Provincial de Zaragoza.

2. **Objeto del contrato:**

2.1. Descripción del objeto: Acondicionamiento de la CV-818, de Mara a Orera, punto kilométrico 0,000 al punto kilométrico 0,230". (Ref.: 4712/2017).

2.2. Plazo de ejecución: Tres meses.

2.3. Clasificación:

En aplicación del artículo 65.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), no se exige clasificación para la ejecución del contrato.

No obstante, y según lo previsto en el artículo 74.2 del TRLCSPP, la clasificación administrativa del empresario en el grupo G, subgrupo 4, categoría 2, acreditará su solvencia económica y financiera y la técnica para la celebración de este contrato.

• La solvencia económica y financiera se acreditará de la siguiente manera:

—El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, de 334.465,07 euros.

Para el cálculo de este umbral se ha aplicado la siguiente fórmula:

Umbral (sol eco): valor estimado \times 1,5

• La solvencia técnica se acreditará de la siguiente manera:

—Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevarán normalmente a buen término. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en obras de igual o similar naturaleza que las del contrato, será al menos de 156.083,70 euros.

Este umbral resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

Umbral (sol tec): 70% del valor estimado

3. **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:** Procedimiento abierto, tramitación simplificada, con varios criterios de adjudicación,

4. **Presupuesto base de licitación:** 222.976,71 euros de ejecución; 46.825,11 euros de IVA, y un presupuesto total de 269.801,82 euros.

5. **Garantía provisional:** De conformidad con el artículo 103 TRLCSPP, no se exige.

6. **Obtención de documentación e información:**

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza

7. **Presentación de las ofertas:**

7.1. La documentación para tomar parte en el presente procedimiento abierto se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, 2, 50071 Zaragoza) (teléfono: 976 288 807, fax: 976 288 929), en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de los veintiséis días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

7.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1, 2 y 3 de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato.

7.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

8. **Apertura de proposiciones:**

Públicas: Apertura del sobre 2: Criterios no obtenidos a través de la aplicación de fórmulas matemáticas, y sobre 3: Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma matemática, sujetos a evaluación posterior.

Se publicará en el perfil del contratante de DPZ.

9. **Gastos de anuncios:** Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones, serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

10. **Criterios de adjudicación:**

CRITERIOS NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (40%), SUJETOS A VALORACIÓN PREVIA. (SOBRE DOS).

Puntuación máxima alcanzable = 40 puntos.

• Apartado 1. — Puntuación mínima.

Se establecen 24 puntos (60% de la puntuación máxima posible) como puntuación mínima que deberá ser alcanzada tras la valoración del contenido de la propuesta, en función de los criterios que se exponen en los apartados sucesivos.

Aquellas ofertas que no alcancen esta puntuación mínima quedarán excluidas del proceso de adjudicación, sin que puedan siquiera participar en la apertura del sobre 3.

• Apartado 2. — Memoria sobre la ejecución de la obra y programa de trabajo.

El ofertante deberá presentar un documento (memoria) en el que, tras el estudio de la documentación disponible, la oportuna visita al emplazamiento, etc., resume su conocimiento de la obra, de sus singulares características y principales problemas. También deberán quedar reflejadas sus previsiones en cuanto a medios humanos y materiales a emplear, maquinaria, etc., quedando todo finalmente reflejado en el correspondiente programa de trabajo.

2.1. Extensión máxima:

La extensión máxima de la memoria será de quince (15) hojas DIN-A4 escritas con caracteres Arial 11 por una sola cara. En estas quince hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, imágenes, etc., referentes a todos los distintos apartados.

Dentro de esas quince hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc.; por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante (lo ideal es que sean quince hojas tan solo y todas ellas escritas y grapadas).

El tamaño de letra indicado deberá respetarse, ya que supone una limitación en cuanto a la cantidad de información que podrá ser aportada. El uso de una letra de menor tamaño, destinado claramente a aumentar dicha cantidad de información, podrá ser penalizado hasta valorar con cero puntos el apartado correspondiente. Tan solo se permitirá el empleo de letras de menor tamaño en ciertos esquemas, gráficos o comentarios de imágenes; siempre que supongan en su conjunto una parte razonable de la exposición total.

Por su parte, el programa de trabajo se limitará a una página DIN-A3, que será añadida a las 15 anteriores.

Las páginas adicionales a estas 15 + 1 que pudieran ser incluidas en la oferta para aumentar artificialmente el tamaño de la misma no serán tenidas en cuenta en la valoración y su contenido será completamente ignorado. A este respecto, se recuerda que la portada de una encuadernación (carpeta, etc.) contará como una hoja.

2.2. Puntuación:

Del contenido de la documentación descrita se valorarán los siguientes apartados, que podrán alcanzar en cada caso las puntuaciones máximas reseñadas:

- Conocimiento del terreno (hasta 6 puntos).
- Descripción del proceso constructivo (hasta 6 puntos).
- Programa de trabajo (hasta 8 puntos).

2.3. Criterios de valoración:

La asignación concreta de los puntos se efectuará con base en los siguientes criterios:

• Conocimiento del terreno:

Se valorará en función del grado de conocimiento que demuestre el ofertante, para lo que podrá aportar cuantas descripciones, referencias, imágenes, etc., considere oportuno; teniendo en cuenta siempre el límite de las quince páginas.

• Descripción del proceso constructivo:

Además de las que contengan los comentarios más acertados, se premiarán aquellas descripciones que estén directamente relacionadas con la obra objeto de licitación, en detrimento de aquellas que revistan un carácter generalista, válidas para cualquier obra similar.

• Programa de trabajo:

En este caso se premiará la coherencia del planteamiento, para lo que se analizarán las previsiones de mano de obra y maquinaria incluidas en la memoria, que deberán estar directamente relacionadas con la obra en cuestión y acordes con el programa de trabajo.

La previsión de mano de obra (directivos, técnicos, administrativos y trabajadores en general), la correspondiente a maquinaria y materiales y el programa de trabajo en sí puntuarán por separado, con máximos respectivos de 2 + 2 + 4 puntos, totalizando los 8 puntos antes reseñados.

El programa de trabajo propuesto deberá poder ser cumplido razonablemente. Los planteamientos “forzados”, que impliquen reducciones o dilaciones con respecto al plazo de ejecución previsto en proyecto que no estén plenamente justificadas, serán penalizados en la puntuación.

Dentro de este mismo apartado “programa de trabajo”, se valorará asimismo el grado de definición alcanzado y la calidad de la exposición.

• Apartado 3. — Mejoras al proyecto.

El ofertante podrá incluir dentro de su propuesta actuaciones que supongan mejoras para el buen fin de las obras y que no hayan sido incluidas en el proyecto por razones principalmente presupuestarias, siempre que:

— Estas mejoras no supongan un aumento en la cantidad a abonar por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

— Acarreen un coste económico que deba ser efectivamente desembolsado y asumido en su totalidad por el contratista (que deberá comprometerse expresamente).

En caso de que las mejoras propuestas se refieran a cuestiones que son obligatorias (plan de residuos, etc.) o que no lleven consigo un desembolso real de dinero, no serán tenidas en cuenta.

La relación de mejoras se reflejará en el correspondiente documento, separadas en los grupos siguientes:

- Mejoras en la calidad de los materiales.
- Mejoras de carácter estético.
- Mejoras medioambientales.
- Mejoras en el control de calidad de la obra.
- Mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afecciones a terceros.

Las mejoras en la calidad de los materiales se referirán al empleo de materiales distintos a los proyectados, que puedan ofrecer mejores prestaciones que estos últimos.

Las mejoras de carácter estético vendrán a conseguir una mejor integración de la obra con su entorno.

Las mejoras medioambientales se referirán a iniciativas destinadas a paliar las afecciones que la ejecución de las obras pudiera causar a fauna y flora, calidad de las aguas, etc. del entorno, así como las que pudieran afectar directamente a los ciudadanos.

Las mejoras en el control de calidad se referirán fundamentalmente a incrementos en la cantidad destinada a ensayos y a la elaboración de un buen Plan de calidad.

Las mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afección a terceros estarán destinadas a aumentar la seguridad de los conductores y peatones en el entorno de las obras, a incrementar la información referente a la ejecución de las mismas y a minimizar las molestias o perjuicios de toda índole que pudieran afectar a terceros.

3.1. Extensión máxima:

La extensión máxima del documento en el que se relacionen las mejoras será de cinco (5) hojas DIN-A4 escritas con caracteres Arial 11 por una sola cara. En estas cinco hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, justificaciones, imágenes, etc., referentes a las mejoras propuestas.

Dentro de esas cinco hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc.; por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante (lo ideal es que sean cinco hojas tan solo y todas ellas escritas y grapadas).

Las páginas adicionales a estas cinco que pudieran ser incluidas no serán tenidas en cuenta en la valoración y su contenido será completamente ignorado.

3.2. Puntuación:

La valoración de las mejoras se efectuará separadamente para cada grupo. Las puntuaciones máximas en cada caso serán las siguientes:

- Mejoras en la calidad de los materiales: 6 puntos.
- Mejoras de carácter estético: 4 puntos.
- Mejoras medioambientales: 4 puntos.
- Mejoras en el control de calidad de la obra: 3 puntos.
- Mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afecciones a terceros: 3 puntos.

Dentro de los grupos a), b) y c), la valoración concreta de cada una de las mejoras propuestas se efectuará de la siguiente forma:

— Propuestas de gran incidencia, que supongan un notable avance para las prestaciones, durabilidad o fiabilidad de la obra: 2 puntos.

— Propuestas útiles que supongan un esfuerzo económico notable por parte del contratista, pero que no sean especialmente relevantes: 1 punto.

— Propuestas de escasa incidencia, bien por su baja cuantía económica o por su escasa relevancia: 0,5 puntos.

— Propuestas sin incidencia alguna, fuera de contexto o que no supongan un desembolso directo para el contratista: 0 puntos.

En cuanto a las mejoras en el control de calidad (grupo d), la valoración se efectuará:

— Incrementos en la partida destinada a ensayos (referidos al presupuesto de la obra entera):

- Incrementos iguales o mayores al 1%: 1 punto.
- Incrementos hasta el 1%, por cada 0,1%: 0,1 puntos.

Siendo de señalar que un incremento del 1% significa duplicar la partida.

El incremento propuesto deberá especificarse de forma inequívoca, que no deje lugar a interpretaciones. Ante cualquier duda de interpretación que pueda derivarse de la frase o frases empleadas, la puntuación será de 0 puntos.

— Elaboración del Plan de calidad: 1 punto.

— Otras mejoras con suficiente relevancia: 0,5 puntos.

Por último, para el grupo e) se aplicarán los siguientes criterios:

— Propuestas concretas e inherentemente unidas a las peculiaridades propias de la obra, que sean acertadas y de una gran relevancia: 2 puntos.

— Propuestas de menor entidad, que sean de indudable interés, relacionadas con el caso concreto que nos ocupa y directamente aplicables a la obra: 0,50 puntos.

Dentro de cada grupo de mejoras (a, b, c, d, e), en el caso de que la suma de las puntuaciones individuales de cada propuesta supere la puntuación máxima establecida para ese grupo, la puntuación será la máxima; no pudiendo en ningún caso ser superada.

CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DIRECTA DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (60% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL) (SOBRE 3).

Puntuación máxima alcanzable = 60 puntos.

• Apartado 1. — Puntuación oferta económica.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 50 puntos.

Esta máxima puntuación será otorgada al precio más bajo ofertado que no supere el tipo de licitación. Las ofertas que superen dicho tipo de licitación serán rechazadas, excluyéndose, por tanto, del proceso de adjudicación.

Para el resto de las ofertas la puntuación se calculará restando de la máxima posible un punto por cada punto porcentual de diferencia que exista entre la oferta a valorar y la oferta más barata. En nuestro caso, como la puntuación máxima son 50 puntos, tendríamos:

$$\text{Puntos oferta} = 50 - \frac{\text{Precio oferta a puntuar} - \text{Precio más barato}}{\text{Precio más barato}} \times 100$$

Con la salvedad de que si el resultado es inferior a cero, la puntuación a otorgar será cero.

La puntuación será también cero si la oferta iguala estrictamente el tipo de licitación.

• Apartado 2. — Baja desproporcionada.

Será considerada como baja desproporcionada o anormal aquella que supere el quince por ciento (15%) del tipo de licitación.

• Apartado 3. — Mejoras en el plazo de garantía.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 10 puntos.

La valoración se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación en cada caso} = 10 \times (\text{aumento ofertado}) / (\text{máximo aumento ofertado})$$

El plazo máximo de garantía ofertado, incluido el plazo mínimo establecido en las condiciones económicas, técnicas y de ejecución del contrato, será de cuatro (4) años

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, núm., con DNI núm., en representación de la entidad, con CIF núm., enterado del expediente para la contratación de las obras de acondicionamiento de la CV-818, de Mara a Orera, punto kilométrico 0+000 al punto kilométrico 0+230, convocadas por procedimiento abierto y trámite simplificado, con varios criterios de adjudicación, anunciado en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ, y hago constar que conozco las condiciones económicas, técnicas y de ejecución del contrato que sirve de base y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, cuyo importe total asciende a euros.

En, a mayo de 2017. — Firma del licitador.

Zaragoza, 16 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Núm. 4.370

ANUNCIO relativo a la contratación de las obras de acondicionamiento de la CV-607, de Castejón de Valdejasa a Tauste, tramo punto kilométrico 0,000 a punto kilométrico 4,330.

Mediante decreto de Presidencia núm. 955, de fecha 13 de mayo de 2017, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación simplificada con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la obra que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación que incluye las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: Acondicionamiento de la CV-607, de Castejón de Valdejasa a Tauste, tramo punto kilométrico 0,000 a punto kilométrico 4,330. (Ref.: 5060/2017).

2.2. Plazo de ejecución: Trece meses.

2.3. Clasificación:

En aplicación del artículo 65.1 a) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLRSP), se exige la clasificación del contratista para la ejecución del contrato (ya que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 euros).

En concreto, y en aplicación del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación aplicable al presente contrato es la siguiente:

— Grupo G.

— Subgrupo 4.

— Categoría 3.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, tramitación simplificada con varios criterios de adjudicación,

4. Presupuesto base de licitación: 639.507,95 euros de ejecución; 134.296,67 euros de IVA, y un presupuesto total de 773.804,62 euros.

5. Garantía provisional: De conformidad con el artículo 103 TRLRSP, no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza

7. Presentación de las ofertas:

7.1. La documentación para tomar parte en el presente procedimiento abierto, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza

(plaza de España 2, 50071 Zaragoza, teléfono: 976 288 807, fax: 976 288 929), en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de los veintiséis días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

7.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1, 2 y 3 de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato.

7.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

8. Apertura de proposiciones:

Pública. Apertura del sobre 2: Criterios no obtenidos a través de la aplicación de fórmulas matemáticas, y sobre 3: Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma matemática, sujetos a evaluación posterior.

Se publicará en el perfil del contratante de DPZ.

9. Gastos de anuncios:

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

10. Criterios de adjudicación:

CRITERIOS NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (40%), SUJETOS A VALORACIÓN PREVIA. (SOBRE 2).

Puntuación máxima alcanzable = 40 puntos.

• Apartado 1. — Puntuación mínima.

Se establecen 24 puntos (60% de la puntuación máxima posible) como puntuación mínima que deberá ser alcanzada tras la valoración del contenido de la propuesta, en función de los criterios que se exponen en los apartados sucesivos.

Aquellas ofertas que no alcancen esta puntuación mínima quedarán excluidas del proceso de adjudicación, sin que puedan siquiera participar en la apertura del sobre 3.

• Apartado 2. — Memoria sobre la ejecución de la obra y programa de trabajo.

El ofertante deberá presentar un documento (memoria) en el que, tras el estudio de la documentación disponible, la oportuna visita al emplazamiento, etc., resume su conocimiento de la obra, de sus singulares características y principales problemas. También deberán quedar reflejadas sus previsiones en cuanto a medios humanos y materiales a emplear, maquinaria, etc., quedando todo finalmente reflejado en el correspondiente programa de trabajo.

2.1. Extensión máxima:

La extensión máxima de la memoria será de quince (15) hojas DIN-A4 escritas con caracteres Arial 11 por una sola cara. En estas quince hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, imágenes, etc., referentes a todos los distintos apartados.

Dentro de esas quince hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc., por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante (lo ideal es que sean quince hojas tan solo y todas ellas escritas y grapadas).

El tamaño de letra indicado deberá respetarse, ya que supone una limitación en cuanto a la cantidad de información que podrá ser aportada. El uso de una letra de menor tamaño, destinado claramente a aumentar dicha cantidad de información, podrá ser penalizado hasta valorar con cero puntos el apartado correspondiente. Tan solo se permitirá el empleo de letras de menor tamaño en ciertos esquemas, gráficos o comentarios de imágenes; siempre que supongan en su conjunto una parte razonable de la exposición total.

Por su parte, el programa de trabajo se limitará a una página DIN-A3, que será añadida a las 15 anteriores.

Las páginas adicionales a estas 15 + 1 que pudieran ser incluidas en la oferta para aumentar artificialmente el tamaño de la misma no serán tenidas en cuenta en la valoración y su contenido será completamente ignorado. A este respecto se recuerda que la portada de una encuadernación (carpetas, etc.) contará como una hoja.

2.2. Puntuación:

Del contenido de la documentación descrita se valorarán los siguientes apartados, que podrán alcanzar en cada caso las puntuaciones máximas reseñadas:

a) Conocimiento del terreno (hasta 6 puntos).

b) Descripción del proceso constructivo (hasta 6 puntos).

c) Programa de trabajo (hasta 8 puntos).

2.3. Criterios de valoración:

La asignación concreta de los puntos se efectuará con base en los siguientes criterios:

• Conocimiento del terreno:

Se valorará en función del grado de conocimiento que demuestre el ofertante, para lo que podrá aportar cuantas descripciones, referencias, imágenes, etc., considere oportuno; teniendo en cuenta siempre el límite de las quince páginas.

• Descripción del proceso constructivo:

Además de las que contengan los comentarios más acertados, se premiarán aquellas descripciones que estén directamente relacionadas con la obra objeto de licitación, en detrimento de aquellas que revistan un carácter generalista, válidas para cualquier obra similar.

• Programa de trabajo:

En este caso se premiará la coherencia del planteamiento, para lo que se analizarán las previsiones de mano de obra y maquinaria incluidas en la memoria, que deberán estar directamente relacionadas con la obra en cuestión y acordes con el programa de trabajo.

La previsión de mano de obra (directivos, técnicos, administrativos y trabajadores en general), la correspondiente a maquinaria y materiales y el programa de trabajo en sí puntuarán por separado, con máximos respectivos de 2 + 2 + 4 puntos, totalizando los 8 puntos antes reseñados.

El programa de trabajo propuesto deberá poder ser cumplido razonablemente. Los planteamientos "forzados", que impliquen reducciones o dilaciones con respecto al plazo de ejecución previsto en proyecto que no estén plenamente justificadas serán penalizados en la puntuación.

Dentro de este mismo apartado "programa de trabajo", se valorará asimismo el grado de definición alcanzado y la calidad de la exposición.

• Apartado 3. — Mejoras al proyecto.

El ofertante podrá incluir dentro de su propuesta actuaciones que supongan mejoras para el buen fin de las obras y que no hayan sido incluidas en el proyecto por razones principalmente presupuestarias, siempre que:

— Estas mejoras no supongan un aumento en la cantidad a abonar por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

— Acareen un coste económico que deba ser efectivamente desembolsado y asumido en su totalidad por el contratista (que deberá comprometerse expresamente).

En caso de que las mejoras propuestas se refieran a cuestiones que son obligatorias (plan de residuos, etc.) o que no lleven consigo un desembolso real de dinero, no serán tenidas en cuenta.

La relación de mejoras se reflejará en el correspondiente documento, separadas en los grupos siguientes:

- a) Mejoras en la calidad de los materiales.
- b) Mejoras de carácter estético.
- c) Mejoras medioambientales.
- d) Mejoras en el control de calidad de la obra.
- e) Mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afecciones a terceros.

Las mejoras en la calidad de los materiales se referirán al empleo de materiales distintos a los proyectados, que puedan ofrecer mejores prestaciones que estos últimos.

Las mejoras de carácter estético vendrán a conseguir una mejor integración de la obra con su entorno.

Las mejoras medioambientales se referirán a iniciativas destinadas a paliar las afecciones que la ejecución de las obras pudiera causar a fauna y flora, calidad de las aguas, etc. del entorno, así como las que pudieran afectar directamente a los ciudadanos.

Las mejoras en el control de calidad se referirán fundamentalmente a incrementos en la cantidad destinada a ensayos y a la elaboración de un buen Plan de calidad.

Las mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afección a terceros estarán destinadas a aumentar la seguridad de los conductores y peatones en el entorno de las obras, a incrementar la información referente a la ejecución de las mismas y a minimizar las molestias o perjuicios de toda índole que pudieran afectar a terceros.

3.1. Extensión máxima:

La extensión máxima del documento en el que se relacionen las mejoras será de cinco (5) hojas DIN-A4 escritas con caracteres Arial 11 por una sola cara. En estas cinco hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, justificaciones, imágenes, etc., referentes a las mejoras propuestas.

Dentro de esas cinco hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc., por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante (lo ideal es que sean cinco hojas tan solo y todas ellas escritas y grapadas).

Las páginas adicionales a estas cinco que pudieran ser incluidas no serán tenidas en cuenta en la valoración y su contenido será completamente ignorado.

3.2. Puntuación:

La valoración de las mejoras se efectuará separadamente para cada grupo. Las puntuaciones máximas en cada caso serán las siguientes:

- a) Mejoras en la calidad de los materiales: 6 puntos.
- b) Mejoras de carácter estético: 4 puntos.
- c) Mejoras medioambientales: 4 puntos.
- d) Mejoras en el control de calidad de la obra: 3 puntos.
- e) Mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afecciones a terceros: 3 puntos.

Dentro de los grupos a), b) y c), la valoración concreta de cada una de las mejoras propuestas se efectuará de la siguiente forma:

— Propuestas de gran incidencia, que supongan un notable avance para las prestaciones, durabilidad o fiabilidad de la obra: 2 puntos.

— Propuestas útiles que supongan un esfuerzo económico notable por parte del contratista, pero que no sean especialmente relevantes: 1 punto.

— Propuestas de escasa incidencia, bien por su baja cuantía económica o por su escasa relevancia: 0,5 puntos.

— Propuestas sin incidencia alguna, fuera de contexto o que no supongan un desembolso directo para el contratista: 0 puntos.

En cuanto a las mejoras en el control de calidad (grupo d), la valoración se efectuará:

— Incrementos en la partida destinada a ensayos (referidos al presupuesto de la obra entera):

- Incrementos iguales o mayores al 1%: 1 punto.
- Incrementos hasta el 1%, por cada 0,1%: 0,1 puntos.

Siendo de señalar que un incremento del 1% significa duplicar la partida.

El incremento propuesto deberá especificarse de forma inequívoca, que no deje lugar a interpretaciones. Ante cualquier duda de interpretación que pueda derivarse de la frase o frases empleadas, la puntuación será de 0 puntos.

— Elaboración del Plan de calidad: 1 punto.

— Otras mejoras con suficiente relevancia: 0,5 puntos.

Por último, para el grupo e) se aplicarán los siguientes criterios:

— Propuestas concretas e inherentemente unidas a las peculiaridades propias de la obra, que sean acertadas y de una gran relevancia: 2 puntos.

— Propuestas de menor entidad, que sean de indudable interés, relacionadas con el caso concreto que nos ocupa y directamente aplicables a la obra: 0,50 puntos.

Dentro de cada grupo de mejoras (a, b, c, d, e), en el caso de que la suma de las puntuaciones individuales de cada propuesta supere la puntuación máxima establecida para ese grupo, la puntuación será la máxima, no pudiendo en ningún caso ser superada.

CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DIRECTA DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (60% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL) (SOBRE 3).

Puntuación máxima alcanzable = 60 puntos.

• Apartado 1. — Puntuación oferta económica.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 50 puntos.

Esta máxima puntuación será otorgada al precio más bajo ofertado que no supere el tipo de licitación. Las ofertas que superen dicho tipo de licitación serán rechazadas, excluyéndose, por tanto, del proceso de adjudicación.

Para el resto de las ofertas la puntuación se calculará restando de la máxima posible un punto por cada punto porcentual de diferencia que exista entre la oferta a valorar y la oferta más barata. En nuestro caso, como la puntuación máxima son 50 puntos, tendríamos:

$$\text{Puntos oferta} = 50 - \frac{\text{Precio oferta a puntuar} - \text{Precio más barato}}{\text{Precio más barato}} \times 100$$

Con la salvedad de que si el resultado es inferior a cero, la puntuación a otorgar será cero.

La puntuación será también cero si la oferta iguala estrictamente el tipo de licitación.

• Apartado 2. — Baja desproporcionada.

Será considerada como baja desproporcionada o anormal aquella que supere el quince por ciento (15%) del tipo de licitación.

• Apartado 3. — Mejoras en el plazo de garantía.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 10 puntos.

La valoración se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación en cada caso} = 10 \times (\text{aumento ofertado}) / (\text{máximo aumento ofertado})$$

El plazo máximo de garantía ofertado, incluido el plazo mínimo establecido en las condiciones económicas, técnicas y de ejecución del contrato, será de cuatro (4) años

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, núm., con DNI núm., en representación de la entidad, con CIF núm., enterado del expediente para la contratación de las obras de acondicionamiento de la CV-607, de Castejón de Valdejasa a Tauste, tramo punto kilométrico 0 al punto kilométrico 4,330, convocadas por procedimiento abierto y trámite simplificado, con varios criterios de adjudicación, anunciado en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ y hago constar que conozco las condiciones económicas, técnicas y de ejecución del contrato que sirve de base y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, cuyo importe total asciende a euros.

En, a mayo de 2017. — Firma del licitador.

Zaragoza, 16 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE CIUDADANÍA

Núm. 4.397

ANUNCIO relativo a convocatoria de ayudas a las bandas de música de la provincia con personalidad jurídica propia, año 2017.

BDNS (identif.): 347016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las bandas de música de la provincia de Zaragoza con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente Registro Público y con sede en algunos de los municipios o entidades locales de la provincia de Zaragoza que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes (según los datos del padrón de fecha 1 de enero de 2016), al objeto de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores y de menor capacidad económica y de gestión. Las bandas de música con personalidad jurídica propia con sede en los barrios rurales de Zaragoza capital también pueden beneficiarse de ese programa.

Las bandas de música que no hayan justificado la subvención concedida relativa a las ayudas a la formación bandas o Bandas en Marcha para el año 2016 a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria no podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria, a excepción de aquellos que tuvieran concedida una prórroga para justificar la misma en fecha posterior a la del plazo de presentación de solicitudes y cumplan los requisitos y la realización de la actividad de la subvención concedida.

Segundo. — *Finalidad.*

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las bandas de música con personalidad jurídica propia sufragando parte del coste de los cursos, seminarios u otras actividades formativas que se impartan a los miembros de dichas bandas para atender los gastos que corresponden a la dirección musical y al profesorado que desarrolla su labor de formación musical, así como los gastos de funcionamiento general.

Se consideran gastos de funcionamiento general aquellos que contribuyen al normal y pleno funcionamiento de la banda, tales como partituras, reparaciones de instrumentos, material de mantenimiento y limpieza de instrumentos, gastos de fotocopiadora, vestuario, gastos de difusión y cartelera, gastos de SGAE, y cualesquiera que sean objeto de gasto relativo al funcionamiento general de la banda de música.

Gastos excluidos: transportes, cargos en conceptos de comidas, productos alimenticios, premios, obsequios, regalos, premios en metálico, inversiones en bienes inventariables, adquisición de instrumentos, gastos de teléfono, gastos ordinarios no relacionados con la actividad subvencionada, gastos corrientes relacionados con los relativos a mantenimiento y uso de locales y bienes inmuebles, tales como luz, calefacción, servicios de limpieza, alarma, internet, etc.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el coste de la actividad desarrollada. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra línea de ayudas concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Las acciones formativas y gastos y la realización de los conciertos comprometidos por las bandas de música deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día 1 de enero y 5 de noviembre de 2017. El plazo para justificar finalizará el 13 de noviembre de 2017.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2017 y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32240.33400.4890000. Consistirá en la cantidad de 135.000 euros para bandas de música con personalidad jurídica propia.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendría por desistido de su petición.

Lugar de presentación. — La solicitud será dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas de esta Diputación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Zaragoza, 17 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE CIUDADANÍA

Núm. 4.414

EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 2017/0956, de fecha 13 de mayo de 2017, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de dos ayudas a la producción audiovisual, año 2017.

BDNS (Identif.): 347133.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas, no jurídicas, pudiendo optar a estas aquellas personas mayores de edad (cumplidos en el

momento de la publicación de la convocatoria en el BOPZ) nacidas o empadronadas en la provincia de Zaragoza desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas que hayan recibido esta ayuda en la anterior convocatoria del año 2016 ni aquellos a los que se hubiesen adjudicado ayudas al mismo tipo en pasadas convocatorias de Diputación Provincial de Zaragoza y no hubieran cumplido con las obligaciones establecidas de la convocatoria correspondiente.

Segundo. — *Finalidad.*

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva dos ayudas a la producción audiovisual mediante la financiación de los gastos que se generen en las nuevas producciones. Estas ayudas se crean con el objetivo de incentivar la producción, la calidad y la innovación del panorama audiovisual en la provincia de Zaragoza.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Importe.*

Cada una de las ayudas tendrá una dotación económica de 10.000 euros. El gasto total por importe de 20.000 euros se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32300/33400/481.00.00 del vigente presupuesto (RC 2957).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ. En caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Zaragoza, 18 de mayo de 2017. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE CIUDADANÍA

Núm. 4.415

EXTRACTO del decreto de la Presidencia, núm. 2017/0931, de fecha 13 de mayo de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de becas de formación artística para el ejercicio 2017.

BDNS (identif.): 347129.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán participar en la convocatoria todas las personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años, cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, nacidas o empadronadas en la provincia de Zaragoza desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria, que acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en el ámbito de la materia en la que se pretende la ampliación o el perfeccionamiento.

No podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas que hayan recibido esta beca en la última convocatoria del año 2016.

Segundo. — *Finalidad.*

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva las becas de Formación Artística con el objetivo de promover, facilitar y estimular a artistas y creadores de demostrable trayectoria, en áreas afines a disciplinas artísticas tales como artes plásticas, audiovisuales, visuales y escénicas; música, diseño y nuevas tecnologías.

Con el objeto de financiar y ejecutar los proyectos para formarse y perfeccionarse profesionalmente mediante la participación en cursos y actividades formativas especializadas, los proyectos tendrán que desarrollarse fuera de nuestra provincia, ya sea en España o el extranjero, sin que tengan validez proyectos de formación "on-line". Se pretende con esta acción fomentar el desarrollo cultural y personal de los jóvenes artistas de la provincia de Zaragoza.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Importe.*

El presupuesto de esta convocatoria es de 18.000 euros. El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32300/33400/481.00.00 del vigente presupuesto (RC 2960). La cantidad de las becas quedará de la siguiente manera:

- Música: hasta un máximo de 6.000 euros.
- Artes visuales: hasta un máximo de 3.000 euros.
- Artes escénicas: hasta un máximo de 3.000 euros.
- Audiovisuales: hasta un máximo de 3.000 euros.
- Diseño: hasta un máximo de 3.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPZ. En caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Zaragoza, 18 de mayo de 2017. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

**SERVICIO DE GESTIÓN
Y ATENCIÓN TRIBUTARIA****Subasta de bienes****Núm. 4.392**

Don Luis Manuel López-Montoto y Pérez, tesorero general de la Diputación Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se ha dictado, en cada uno de los expedientes seguidos contra diversos obligados tributarios, acuerdo decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I.

La subasta se celebrará el día 21 de junio de 2017, a las 10:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zaragoza. En cumplimiento del citado artículo se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. — Que los bienes a subastar, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que se describen en el anexo I.

Segundo. — Tales bienes están afectos por las cargas y gravámenes, si los hubiera, que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Tercero. — Respecto a la descripción y a los efectos de su superficie y dimensiones, los bienes inmuebles que salen a subasta lo hacen por “su cuerpo cierto” (o superficie que físicamente exista al efecto), por lo que su enajenación y adjudicación, en su caso, se efectúa como cuerpo cierto en todo cuanto le fuere inherente y accesorio en el estado físico, jurídico, urbanístico, constructivo, ocupacional, medioambiental y de cargas y gravámenes que la parte adjudicataria ha de conocer y deberá aceptar, remitiéndose a estos efectos a lo que resulte exclusivamente de los libros del Registro de la Propiedad.

Cuarto. — El tipo de subasta es el importe mínimo por el que se empieza a pujar, por lo que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

Dicho importe está determinado por el precio de tasación del bien, una vez descontadas las cargas anteriores y preferentes, si las hubiera, a la deuda gestionada por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Diputación Provincial de Zaragoza, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Quinto. — Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en la oficina de Gestión y Atención Tributaria, sita en la calle Alfonso I, núm. 17, 7.ª planta, de Zaragoza, en horario de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes.

Si los bienes objeto de enajenación se encontraran ya inscritos en el Registro de la Propiedad, los licitadores habrán de conformarse con las certificaciones de los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los obrantes en el expediente, y sin que esta Administración contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio certificación del acto de adjudicación o, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago. En todo caso, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Si los bienes objeto de enajenación no se hallaren inmatriculados en el Registro de la Propiedad, los licitadores no tendrán derecho a exigir más título que la certificación de la adjudicación, sin que esta Diputación Provincial contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si así se solicita, el documento notarial de venta, título mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria. En los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

Sexto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Séptimo. — Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito al Servicio de Gestión y Atención Tributaria, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Octavo. — Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se

aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque nominativo y cruzado a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza (Tesorería) y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos constituidos en el acto de la subasta se devolverán al término de la misma y, en otro caso, a través de la Tesorería de la Diputación Provincial de Zaragoza, salvo que proceda la compensación de oficio con deudas gestionadas por la misma.

Noveno. — Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, en Plaza de España, núm. 2. El sobre debe contener escrito firmado por el licitador o representante con poder suficiente y bastante, identificado con fotocopia del DNI/NIF, en el que se indique el precio de la oferta para la adjudicación del bien o lote al que desee optar, y deberá ir acompañado del resguardo del depósito realizado o cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de Zaragoza. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas. La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Décimo. — Cuando la licitación quedase desierta, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

Undécimo. — Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio del remate.

Aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

Duodécimo. — Si quedasen bienes sin adjudicar se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Tesorería), en plaza de España, núm. 2, en horario de 9:00 a 14:00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado con fotocopia del DNI/NIF, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no se satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso,

hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate.

Transcurrido el plazo de un mes, por la Mesa de subasta, se abrirán las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se extenderá el plazo un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. Transcurrido el plazo máximo de seis meses, si no hay adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

En lo no previsto expresamente en este apartado relativo al trámite de enajenación mediante adjudicación directa se estará a lo establecido anteriormente para la subasta en lo que resulte aplicable.

Decimotercero. — Respecto de aquellos bienes o derechos objeto de enajenación en los que, según la legislación aplicable, existan interesados que pudieran ejercitar derechos adquisitivos preferente de tanteo y retracto, acordada a la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

Zaragoza, 12 de mayo de 2017. — El tesorero general, Luis Manuel López-Montoto y Pérez.

ANEXO I

Relación de bienes a subastar

Lote número 1

Número de expediente de apremio: 2008EXP07010053.

Descripción de la finca:

Rústica. — Finca rústica de secano, en el paraje denominado “Corral de José Ángel”, en el término municipal de Biota, que linda: norte, con camino y finca número 11 de Antonio Viartola Alegre; sur, con camino y finca número 6 de Estanislao Aznárez Cortés; este, con finca número 10 de Antonio Viartola Alegre y finca número 11 de Antonio Viartola Alegre, y oeste, con camino y finca número 4 de María Esperanza Pérez Aznárez. Tiene una extensión superficial de 10 hectáreas, 42 áreas y 53 centiáreas. Es la finca 5 del polígono 3 del plano general de concentración parcelaria.

Según dictamen de la tasación, dentro de la parcela se encuentra una edificación de 376 metros cuadrados, que no se tiene en cuenta en la tasación por encontrarse en estado de ruina.

Derechos del deudor: Cuarta parte indivisa en pleno dominio, con carácter privativo, por título de adjudicación por concentración parcelaria.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al folio 117, tomo 2.008, libro 82, finca 8.253 de Biota.

Valoración del bien que integra el lote: 12.510,36 euros (correspondiente al porcentaje de titularidad del deudor).

Tipo mínimo para la subasta: 12.510,36 euros.

Primer tramo para licitar, a efectos de redondeo de cifra: 489,64 euros.

Tramos para licitar: 500 euros.

Lote número 2

Número de expediente de apremio: 2009EXP07004191.

Descripción de la finca:

Urbana número 5. — Plaza de aparcamiento doble, señalada con el número 11, en planta de sótano, de 26,42 metros cuadrados de superficie útil. Linda: derecha entrando, la número 10; izquierda, la número 12 y dependencias de la vivienda 6; fondo, muro recayente a la calle General Palafox; frente, zona de circulación. Cuota de participación: 0,460%. Forma parte de un edificio en Osera de Ebro, con acceso por la calle General Palafox, sin número. Identificador único de finca registral 50009000633015.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al folio 37, tomo 491, libro 18, finca 1.993 de Osera de Ebro.

Valoración del bien que integra el lote: 6.124,06 euros.

Tipo mínimo para la subasta: 6.124,06 euros.

Primer tramo para licitar, a efectos de redondeo de cifra: 375,94 euros.

Resto tramos para licitar: 500 euros.

Lote número 3

Número de expediente de apremio: 2008EXP07003663/1.

Descripción de la finca:

Rústica en Pinseque. — Campo cereal riego de segunda clase, en término de Pinseque, paraje “Viñales”, parcela 475, polígono 5, de 50 áreas y 57 centiáreas.

Linda: norte, Leoncio Sahún; sur, prados; este, Rafael Macarrilla, y oeste, Miguel Ostalé.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

La finca está gravada con una condición resolutoria a favor de Ángel García Val en garantía del precio aplazado de 12.362,82 euros, obligándose la parte adquirente a satisfacerlo sin devengo de interés en una única solución con vencimiento el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al folio 13, tomo 1.820, libro 81, finca 8.051 de Pinseque. Identificador único de finca registral 50001000170965.

Valoración del bien que integra el lote: 23.192,65 euros.

Tipo mínimo para la subasta: 23.192,65 euros.

Primer tramo para licitar, a efectos de redondeo de cifra: 307,35 euros.

Resto tramos para licitar: 500 euros.

Lote número 4

Número de expediente de apremio: 2008EXP07003663/2.

Urbana. — Parcela 11.11, solar sito en el sector denominado “Prado del Rey”, perteneciente al término municipal de Pinseque y clasificado como suelo apto para urbanizar según una modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento. Tiene una extensión superficial de 510,95 metros cuadrados. De figura irregular, linda: norte, vial perimetral y rotonda anexa al vial perimetral; sur, vial peatonal PS-16; oeste, parcela 11.10, y este, rotonda anexa a vial perimetral y espacio triangular anexo a vial perimetral. Le corresponde una edificabilidad de 0,60 metros cuadrados, obteniendo una superficie edificable de 306,67 metros cuadrados. Uso urbanístico: Residencial para vivienda unifamiliar aislada. Tiene vinculadas con carácter de titularidad “ob rem” la participación indivisa de 0,003164% en cada una de las fincas registrales 9183 y 9186, y en tal proporción contribuirá su titular en los gastos de la comunidad, con la limitación establecida en el párrafo 3.º del artículo 8.º de los Estatutos, que establece que, excepcionalmente, y en tanto no se produzca la primera transmisión de todas las parcelas que integran la urbanización, los gastos de mantenimiento de los elementos comunes y los consistentes en la depuradora de aguas, depósito y red de gasóleo, red eléctrica y similares, así como los consumos de todo ello, serán repartidos exclusivamente entre las parcelas que hayan sido objeto de la transmisión dicha.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al folio 184, tomo 1.937, libro 87, finca 8.941 de Pinseque. Identificador único de finca registral 50001000184832.

Valoración del bien que integra el lote: 45.735,13 euros.

Tipo mínimo para la subasta: 45.735,13 euros.

Primer tramo para licitar, a efectos de redondeo de cifra: 264,87 euros.

Resto tramos para licitar: 500 euros.

Lote número 5

Número de expediente de apremio: 2008EXP07003663/3.

Urbana. — Parcela C, solar sito en el sector denominado “Prado del Rey”, en término de Pinseque y clasificado como suelo apto para urbanizar según una modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento. Tiene una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados. De figura regular, linda: norte, vial peatonal 6; sur, vial peatonal 2; oeste, vial peatonal 1, y este, zona verde pública. Le corresponde una edificabilidad de 2 metros cuadrados, y una ocupación máxima de 75%. Tiene una superficie edificable de 4.000 metros cuadrados. Uso urbanístico: Equipamiento social y comercial. Tiene vinculadas con carácter de titularidad “ob rem” la participación indivisa de 0,041284% en cada una de las fincas registrales 9183 y 9186, y en tal proporción contribuirá su titular en los gastos de la comunidad, con la limitación establecida en el párrafo 3.º del artículo 8.º de los Estatutos, que establece que excepcionalmente, y en tanto no se produzca la primera transmisión de todas las parcelas que integran la urbanización, los gastos de mantenimiento de los elementos comunes y los consistentes en la depuradora de aguas, depósito y red de gasóleo, red eléctrica y similares, así como los consumos de todo ello, serán repartidos exclusivamente entre las parcelas que hayan sido objeto de la transmisión dicha.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al folio 25, tomo 1.942, libro 91, finca 9.188 de Pinseque. Identificador único de finca registral 50001000187505.

Valoración del bien que integra el lote: 6.260 euros.

Tipo mínimo para la subasta: 6.260 euros.

Primer tramo para licitar, a efectos de redondeo de cifra: 240 euros.

Resto tramos para licitar: 500 euros.

Lote número 6

Número de expediente de apremio: 2008EXP07003663/4

Descripción de la finca:

Urbana en La Muela. — Parcela resultante 11, porción de terreno en la unidad de ejecución UE-5 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, con una extensión superficial de 1.846,05 metros cuadrados. Linderos, de forma

irregular, linda: al norte y al este con parcela resultante número 2 del presente proyecto de reparcelación, y al sur y al oeste, con la parcela resultante red viaria del presente proyecto de reparcelación. Uso urbanístico: Comercial y equipamiento a nivel ciudad en toda su amplia gama, residencia comunitaria y hotelero, cívico social, espectáculos, zonas deportivas, etc. Edificabilidad: 2.455,25 metros cuadrados.

Derechos del deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

La finca se encuentra gravada con hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Galicia, en garantía de un préstamo para responder la finca de 2.395.000 euros de capital; de dos años de intereses ordinarios al tipo máximo de 10% nominal anual; del pago de intereses de demora más costas y gastos.

El préstamo garantizado con la citada hipoteca se encuentra cancelado económicamente tal y como consta por nota al margen de la inscripción 7.ª de la finca 1.086, que se remite a la inscripción 3.ª de la registral 9.133 de La Muela, estando pendiente únicamente su cancelación registral.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al folio 25, tomo 2.407, libro 148, finca 9.137 de La Muela. Identificador único de finca registral 50001001122505.

Valoración del bien que integra el lote: 181.835,92 euros.

Tipo mínimo para la subasta: 181.835,92 euros.

Primer tramo para licitar, a efectos de redondeo de cifra: 164,08 euros.

Resto tramos para licitar: 500 euros.

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCIÓN TÉCNICA

Núm. 4.333

ANUNCIO de la Confederación Hidrográfica del Ebro por el que se somete a información pública el proyecto 07/16 de la presa de Biscarrués, en el río Gállego, en el término municipal de Biscarrués (Huesca), y la relación de bienes y derechos afectados. Clave: 09.127-0176/2111.

El referido proyecto es promovido por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES).

La actuación Embalse de Biscarrués está incluida en el anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, de aprobación del Plan Hidrológico Nacional, y en la Ley 11/2005, que la modifica y está declarada de interés general por el artículo 36 de la citada Ley 10/2001.

En el convenio de gestión directa entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., firmado el 30 de junio de 2014, se incluye en su apartado A.2.22 la actuación "Embalse de Biscarrués".

En dicho convenio viene caracterizada la reserva competencial que para sí hace el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en lo referente a la expropiación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras incluidas en el mismo y declaradas de Interés General, ostentando ACUAES la condición de beneficiaria.

Con fecha 22 de marzo de 2017, la directora general del Agua ha resuelto autorizar a la Confederación Hidrográfica del Ebro a incoar el expediente de información pública del proyecto 07/16, de la presa de Biscarrués, en el río Gállego, término municipal de Biscarrués (Huesca), y de la relación de bienes y derechos afectados.

1. OBJETO DEL PROYECTO:

En la actualidad la infraestructura hidráulica del Sistema Gállego-Cinca es insuficiente para atender las demandas de riego de la superficie transformada actualmente dentro del Plan de Riegos del Alto Aragón y claramente deficitaria para garantizar las demandas de riego previstas en el horizonte de un completo desarrollo del Plan.

El objetivo de la actuación es la laminación de las avenidas del río Gállego, aportando caudales al Sistema de Riegos del Alto Aragón para incrementar las garantías de las dotaciones de riego del Sistema.

El objeto del proyecto 07/16, redactado por la Ute Sers-Fulcrum-Granell, es definir las obras para la construcción de la presa de Biscarrués y las actuaciones asociadas a la misma, recogiendo el condicionado que se estableció en la declaración de impacto ambiental del anteproyecto 02/09, formulada por resolución de 8 de julio de 2011 de la Secretaría de Estado de Cambio Climático y que dio origen a la Adenda 09/11 al citado anteproyecto.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Las obras proyectadas son fundamentalmente las siguientes:

— Presa de Biscarrués. Situada en el río Gállego, a unos 800 metros aguas arriba de la población de Biscarrués, consta de cuerpo de presa, que es de "hard-fill" o relleno rígido, con una sección en triángulo isósceles con vértice en coronación, a la cota 457 metros, y taludes 0,65 H/1 V, con una pantalla de hormigón armado situada en el paramento de aguas arriba, de 40 centímetros de espesor y función impermeabilizante. El aliviadero se ubica sobre el cuerpo de presa, en su parte central, y está formado por seis vanos, dotados con compuertas de sector.

El desagüe de fondo se sitúa en el bloque central de la presa y está formado por dos conductos de corta longitud en presión, para continuar posteriormente en lámina libre por el interior de la presa, con un caudal de diseño mínimo de 120 metros cúbicos por segundo. Entre ambos conductos se dispone un paso de peces. La restitución del agua vertida por el aliviadero y el desagüe de fondo se produce en un cuenco de resalto hidráulico.

La altura máxima de presa sobre el cauce es de 41 metros y de 53 metros sobre cimientos. El volumen total de embalse es de 36,15 hm³ a la cota 452,00 metros sobre el nivel del mar de nivel máximo normal. La longitud de coronación es de 1.023 metros, de los que 187 constituyen el dique de cierre de la margen izquierda.

— Edificio de Administración de la presa y otras obras auxiliares.

— Caminos de acceso, desvíos de obra y reposición de accesos (Erés).

— Instalaciones eléctricas.

— Variante de la carretera de acceso a Santa Eulalia de Gállego (A-1202) en el tramo afectado por el embalse.

— Obras para la protección de las laderas.

— Telecontrol del sistema.

— Afecciones a servicios detectadas y reposiciones.

— Actuaciones de integración ambiental.

El presupuesto base de licitación asciende a 124.624.554,95 euros.

3. CONCLUSIÓN:

Por eso, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, en aplicación conjunta con los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público para general conocimiento y se somete a información pública el proyecto 07/16, de la presa de Biscarrués, en el río Gállego, término municipal de Biscarrués (Huesca), y la relación de bienes y derechos afectados, a fin de que cuantos puedan considerarse interesados o afectados por las obras del proyecto formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial del Estado (BOE)", en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" (BOPZ), en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" (BOPH) y en el "Boletín Oficial de Aragón" (BOA), así como en los periódicos "Heraldo de Aragón", de Zaragoza, y "Diario del Alto Aragón", de Huesca. A efectos del cómputo de dicho plazo se tendrá en cuenta la fecha de publicación más tardía.

A tal fin, la documentación consistente en el proyecto y la relación global de bienes y derechos afectados que forma parte del proyecto como anejo núm. 26 a la memoria, estará expuesta al público durante el plazo indicado en horas hábiles, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, paseo de Sagasta, 24-28, y en el Ayuntamiento de Biscarrués (Huesca). Asimismo, en los Ayuntamientos de Murillo de Gállego (Zaragoza), Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza), Ayerbe (Huesca) y Las Peñas de Riglos (Huesca), estarán disponibles el proyecto en formato digital y la relación de bienes y derechos afectados del respectivo municipio.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por escrito, las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo indicado. En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad del reclamante o cuando las reclamaciones se realicen en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien encabece.

Zaragoza, 5 de mayo de 2017. — El director técnico, P.A.: El director adjunto, Jefe de Explotación, Alfonso Mariscal de Gante López.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 4.332

La Diputación General de Aragón ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Diputación General de Aragón.

Objeto: Autorización de vertido de aguas procedentes de las instalaciones de climatización del edificio Pignatelli.

Término municipal del vertido: Zaragoza.

El caudal captado en el acuífero, 511.000 metros cúbicos/año, se utiliza en el sistema de climatización de las instalaciones del edificio Pignatelli, inyectándose de nuevo en el acuífero, con un aumento de su temperatura estimado en un máximo de 10 °C.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 4.310

RESOLUCIÓN de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorrogó nuevamente el Programa de Recualificación Profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo, regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del director general de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención delegada competente,

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en anexo de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 108.311,82 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de la mencionada resolución.

Zaragoza, a 10 de mayo de 2017. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

Resolución de concesión correspondiente al mes de abril de 2017

Beneficiario	Importe
ADALINEAN, NICOLETA CORINA	2396,28
BRUALLA, LOVELYN	2396,28
CAPMARTIN POLA, CARLOS	2715,78
CARRERA MORALES, ALFREDO	2396,28
CHAPI FLORES, MONICA PILAR	2396,28
CHUCOS AQUINO, DANILO KEMPES	2396,28
COULIBALY, SAMBA	2396,28
DIOUF, CHEIKH	2715,78
DOUDAH, SORAYA	2715,78
EL GHOFAIRI, HICHAM	2396,28
FEHER, VASILE DORIN	2396,28
FITA, BENONI	2396,28
GARCÍA MERINO, RUTH	2396,28
GIL GARCÍA, JESÚS	2396,28
GIMENEZ GIMENEZ, RICHARD	2396,28
GIMENO BERNAD, PILAR	2396,28
GUTIERREZ VARELA, MARIA ESPERANZA	2396,28
IVANOVA MITOVA, YORDANKA	2396,28
JIMENEZ BARRERA, SOFIA	2396,28
JIMENEZ JIMENEZ, JESUS	2396,28
JOVEN TRASOBARES, MARIA CARMEN	2396,28
KRASTOVA STANKOVA, NIKOLINKA	2396,28
LAFITA LAMARCA, SILVIA	2396,28
LATRACHE ZELOUFI, HAFID	2715,78
LEON CHUECA, TAMARA	2396,28
MARTINEZ ALVAREZ, BEATRIZ	2396,28

Beneficiario	Importe
MERCHES, COSMIN	2396,28
MONTALBAN PEGUERO, MIGUEL ANGEL	2396,28
MORATALLA RUBIO, GEMA	2396,28
NANA, BLAISE	2715,78
OBI KONADU, GIFTY	2715,78
OUILAN, ZOHRA	2396,28
PINTO GARCIA, ANA ISABEL	2396,28
REDONDO TORRICO, ANTONIO	2396,28
RODRIGUEZ HEREDIA, ANTONIO	2396,28
RUBINO FORTE, SAMUEL	2396,28
RUIZ IZQUIERDO, ANA CRISTINA	2396,28
RUIZ MASCUÑANA, CRISTIAN	2396,28
SAHO X, HATOUMATA	2715,78
SANCHEZ FRANCO, SILVIA	2396,28
SOUARE, SANOUSSY	2715,78
SYDOR, SVITLANA	2396,28
TRISCA, LIDIA	2715,78
VILLALBA MELUS, JOSE	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 44	
TOTAL	108.311,82

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALCONCHEL DE ARIZA

Núm. 4.338

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alconchel de Ariza para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	27.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	102.900,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	9.300,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	99.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	239.700,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	45.900,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.350,00
4	Transferencias corrientes	67.350,00
5	Ingresos patrimoniales	20.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	99.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	239.700,00

Plantilla de personal

- A) FUNCIONARIO INTERINOS: 1 plaza.
B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 2 plazas.
C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alconchel de Ariza, a 13 de mayo de 2017. — El alcalde, Juan Carlos Sáez Bendicho.

ALCONCHEL DE ARIZA

Núm. 4.339

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alconchel de Ariza para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general

de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	27.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	102.750,00
3	Gastos financieros	450,00
4	Transferencias corrientes	9.400,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	101.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	241.700,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	45.900,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.350,00
4	Transferencias corrientes	67.350,00
5	Ingresos patrimoniales	20.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	101.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	241.700,00

Plantilla de personal

- A) FUNCIONARIOS INTERINOS: Una plaza.
 B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL: Dos plazas.
 C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alconchel de Ariza, a 16 de mayo de 2017. — El alcalde, Juan Carlos Sáez Bendicho.

BISIMBRE**Núm. 4.380**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Bisimbre, a 16 de mayo de 2017. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.

CABAÑAS DE EBRO**Núm. 4.399**

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón del primer semestre del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2017.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.
 —Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
 —En la oficina de Ibercaja de Cabañas de Ebro.
 En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cabañas de Ebro, a 17 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María del Carmen Lázaro Petisme.

CABOLAFUENTE**Núm. 4.347**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabolafuente para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	17.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	83.100,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	7.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	60.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	168.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	31.500,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.100,00
4	Transferencias corrientes	45.800,00
5	Ingresos patrimoniales	15.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	60.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	168.000,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario con habilitación nacional, grupo B, nivel 16. Agrupado.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabolafuente, a 16 de mayo de 2017. — El alcalde, Ángel Soler Atance.

CALATORAO**Núm. 4.301**

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2017 se aprobó la contratación de una plaza de conserje en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-valoración de méritos y realización de prueba técnica.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA
 DE CONSERJE CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO
 (2017-2018)**

Primera. — *Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases la contratación de un conserje para los pabellones deportivos mediante concurso de valoración de méritos y la superación de dos pruebas prácticas de carácter técnico.

Segunda. — *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinado, a jornada parcial de veinte horas, y tendrá una duración de doce meses, sin posibilidad de prórroga, extinguiéndose la relación laboral al finalizar el citado período.

Las condiciones de prestación de los servicios se establecerán por el concejal delegado de personal, que consistirá en particular de las siguientes:

La jornada de trabajo, que será de veinte horas semanales, se distribuirá conforme a las necesidades del servicio, de lunes a domingo.

La retribución será la correspondiente a la fijada en el convenio colectivo del sector de Oficinas y Despachos de Zaragoza vigente.

El trabajo a realizar consistirá en:

- Control de horarios del pabellón.
- Pequeñas reparaciones y mantenimiento (p.e. pintura, electricidad, etc.).
- Control y coordinación de actividades deportivas.
- Limpieza de pistas y aseos.
- Apertura y cierre de instalaciones.
- Realización de actividades/talleres de animación para niños a petición del Ayuntamiento.
- Gestión de cobros por el uso de las instalaciones deportivas por los usuarios.

Tercera. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida (ESO/Graduado Escolar).

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza a la que se opte se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calatorao, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria (ESO/Graduado Escolar/EGB).
- Currículum vitae del aspirante (deberá acompañar informe de vida laboral actual), para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo posteriormente el aspirante propuesto por el tribunal mediante aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos u omisiones.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la fecha prevista para la realización de las pruebas prácticas.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

PRESIDENTE: Don Antonio Pérez Laborda. Sustituto: Don Enrique Urgel López.

SECRETARIA: Doña Helen Embid Langarita. Sustituta: Doña Virginia Langarita Garcés.

VOCAL: Don Javier Blasco Perales. Sustituto: Doña Adelina Pozel Campo.

VOCAL: Don Luis Fernando Benito Aguarón. Sustituto: Doña Rosario Garcés Pérez.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será por las causas previstas en la normativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Séptima. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases de concurso-valoración de méritos:

• Méritos computables:

a) Titulación:

- Licenciatura o equivalente, más máster/posgrado: 1 punto.
- Licenciatura o grado universitario: 0,8 puntos.
- Bachillerato o Grado Superior: 0,7 puntos.
- Grado medio en Electricidad, Mantenimiento o Administración: 0,6 puntos.
- Certificado escolar: 0,5 puntos.

La valoración máxima será de 1 punto.

b) Formación:

Cursos relacionados con la actividad a desarrollar en la plaza solicitada:

- De más de doscientas horas: 1 punto.
- De cien a doscientas horas: 0,8 puntos.
- De veinte a cien horas: 0,7 puntos.
- De menos de veinte horas: 0,5 puntos.

La valoración máxima acumulada será de 2 puntos.

c) Experiencia laboral en puestos similares: 0,10 puntos por cada mes de servicio, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada. Máximo de puntuación: 2 puntos.

d) Desarrollo de prueba práctica, no eliminatoria:

- Prueba de electricidad: Hasta 2,5 puntos.
- Prueba de informática básica: Hasta 2,5 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica. De persistir el empate se procederá por sorteo.

Octava. — *Calificación.*

La calificación obtenida será la suma de los puntos asignados en cada uno de los anteriores apartados.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015.

Calatorao, a 8 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

ANEXO

Modelo de instancia

Don/Doña, con DNI/NIE núm. y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono de contacto, correo electrónico

EXPONE:

Primero. — Que ha examinado la convocatoria anunciada en el BOPZ núm., de, por el Ayuntamiento de Calatorao para la contratación temporal de una plaza de conserje del complejo deportivo, conforme a las bases publicadas que declara conocer y aceptar.

Segundo. — Que reúne las condiciones exigidas en las referidas bases, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

Tercero. — Que formula declaración responsable de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud, junto con la documentación que se acompaña, para formar parte en la selección de una plaza de conserje del complejo deportivo de este Ayuntamiento de Calatorao.

En, a de de 2017.

El solicitante,

Fdo.:

CALATORAO**Núm. 4.381**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Calatorao, a 10 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

CALATORAO**Núm. 4.382**

De conformidad con la resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de gestión de bar-cafetería de la Casa de Cultura, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Calatorao.
- Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía-Presidencia.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de España, 1.
 - Localidad y código postal: Calatorao, 50280.
 - Teléfono: 976 607 111.
 - Telefax: 976 813 606.
 - Correo electrónico: secretario.calatorao@dpz.es.
 - Dirección de Internet del perfil de contratante: <https://calatorao.sedelectronica.es/>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Tres días antes de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 203/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Gestión del servicio de bar-cafetería de Casa de Cultura.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Bar-cafetería de la Casa de Cultura.

—Domicilio: Calle Fernando el Católico, 2.

—Localidad y código postal: Calatorao, 50280.

e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro anualidades.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 55410000-7, "Servicios de gestión de bares".

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Único. Mejor oferta económica.

4. *Valor estimado del contrato:* 12.000 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* 3.000 euros anuales, IVA excluido.

6. *Garantías exigidas:* Definitiva (%): 5%.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo, categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso:

—Solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

—Solvencia técnica: Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Al ser el valor estimado del contrato inferior a 35.000 euros, se exceptúa la acreditación de los criterios de solvencia.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del anuncio.

b) Modalidad de presentación: Las señaladas en el pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Calatorao.

—Dependencia: Registro General.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: Calatorao, 50280.

9. *Apertura de ofertas:* En los plazos señalados en el pliego.

Calatorao, a 10 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

CODOS**Núm. 4.401**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Codos, a 18 de abril de 2017. — El alcalde-presidente, Emilio Camino Lorente.

COMARCA DEL ARANDA**Núm. 4.398**

Por resolución de Presidencia de 16 de mayo de 2017 se ha aprobado el padrón cobratorio del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2017, que queda expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los ingresos de derecho público, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente, se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2017.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en la entidad colaboradora Ibercaja o en las oficinas comarcales en el período voluntario de cobranza comprendido en el plazo de quince días hábiles desde la finalización del período de exposición pública.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Illueca, a 17 de junio de 2017. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

COMARCA CINCO VILLAS**Núm. 4.385**

ANUNCIO relativo a notificación colectiva de liquidaciones y de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Presidencia, dictada con fecha de 15 de mayo de 2017, los padrones y listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al primer semestre del año 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos

que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón de edictos de la sede de la Comarca de Cinco Villas por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al primer semestre del año 2017. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria.

La cuota referenciada podrá ser abonada en el plazo que señala el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente). El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ejea de los Caballeros, a 16 de mayo de 2017. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.394

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2017 por el que se convocan las subvenciones destinadas al apoyo de la actividad económica y fomento del empleo, del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

BDNS (identif.): 346992.

De conformidad con lo preciso en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

A los efectos de esta convocatoria, tendrán condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el municipio de Ejea de los Caballeros, con los requisitos que se establecen en cada una de las diferentes líneas, y que se señalan en las bases, siempre que estas ostenten la condición de trabajador o trabajadora autónomo, microempresas, pequeñas y medianas empresas según la recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen el objeto de regular, a través de diferentes líneas, programas de apoyo a la actividad económica y fomento del empleo en el municipio de Ejea de los Caballeros. Se trata de un programa que incluye diferentes líneas, cuyo objeto final es establecer medidas de financiación dirigidas a:

—Potenciar y fomentar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora en el municipio de Ejea de los Caballeros, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, jóvenes, nuevas personas residentes, personas con discapacidad y estableciendo especial atención a los colectivos vulnerables de exclusión financiera.

—Apoyar e impulsar las iniciativas emprendedoras y de creación de empleo en la localidad, apoyando económicamente el inicio de actividad de trabajadores y trabajadoras autónomas y micropymes con sede social en Ejea de los Caballeros

—Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de pymes, negocios de profesionales en régimen autónomo y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo de Ejea de los Caballeros, la creación de empleo en el municipio y la contribución al progreso social de las y los habitantes de Ejea.

—Ofrecer una vía de financiación viable y dinámica a los trabajadores/as autónomos/as y pymes de Ejea y pueblos, con base en la realidad del mercado financiero actual y en las mejores condiciones posibles.

—Apoyar a las pymes del municipio en el desarrollo de sus actividades, contribuyendo así al desarrollo económico del municipio y favoreciendo las condiciones para la creación de empleo.

—Potenciar la innovación a las empresas fomentando el acceso a líneas de financiación en condiciones preferentes.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2017, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al apoyo de la actividad económica y fomento del empleo, del Ayuntamiento de Ejea

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria son 70.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.24100.47000 y con número de retención 2017/2354 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de estas normas en el BOPZ y finalizará el 30 de septiembre de 2017.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea (www.ejea.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros http://www.ejea.es/Informacion/Subvenciones/APOYO_ACTIVIDAD_ECONOMICA_Y_FOMENTO_EMPLEO_2017.html.

Ejea de los Caballeros, a 16 de mayo de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Teresa Ladrero Parral.

ÉPILA

Núm. 4.356

El Pleno del Ayuntamiento de la villa de Épila, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Épila.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Épila, a 15 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

ÉPILA

Núm. 4.357

El Pleno del Ayuntamiento de la villa de Épila, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de al Ordenanza fiscal número 42, reguladora de la tasa por tenencia responsable de animales de compañía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Épila, a 15 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

ÉPILA

Núm. 4.358

El Pleno del Ayuntamiento de la villa de Épila, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza número 40, de seguridad y convivencia.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de que los interesados puedan promover reclamaciones; de no producirse, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Épila, a 15 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

ÉPILA**Núm. 4.359**

El Pleno del Ayuntamiento de la villa de Épila, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza número 11 (tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de que los interesados puedan promover reclamaciones; de no producirse, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Épila, a 15 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

FUENTES DE EBRO**Núm. 4.351**

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2017 se adjudicó el contrato de explotación del servicio del bar-restaurante del complejo deportivo municipal "piscinas municipales", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 492/2017.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://fuentesdeebro.se-delectronica.es>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo especial de gestión de servicios.

b) Descripción: Explotación del servicio del bar-restaurante del complejo deportivo municipal piscinas municipales.

c) CPV (referencia de nomenclatura): 5530000.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Anuncio en el BOPZ núm. 85 y en perfil del contratante y portal de transparencia municipal.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15 de abril de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar-restaurante del complejo deportivo municipal, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 5.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 5.000 euros. Importe total: 5.000 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de mayo de 2017.

c) Contratista: Márquez León, María Isabel.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 5.100 euros. Importe total: 5.100 euros.

Fuentes de Ebro, a 16 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE EBRO**Núm. 4.352**

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017 se adjudicó el contrato de servicios de actuaciones de orquestas y discomóviles los días 12, 13 y 14 de mayo; 23, 28, 29 y 30 de septiembre; 1 de octubre, y 31 de diciembre de 2017, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 493/2017.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://fuentesdeebro.se-delectronica.es>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

b) Descripción: Actuaciones de orquestas y discomóviles los días 12, 13 y 14 de mayo; 23, 28, 29 y 30 de septiembre; 1 de octubre, y 31 de diciembre de 2017.

c) CPV (referencia de nomenclatura): 9234.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Anuncio en el BOPZ núm. 86, así como en el perfil del contratante y portal de transparencia municipal.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de abril de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 46.800 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 46.800 euros. Importe total: 56.628 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2017, a las 13:00 horas.

c) Contratista: Eduardo Pisa Estaje.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 46.600 euros. Importe total: 56.386 euros.

Fuentes de Ebro, a 16 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE EBRO**Núm. 4.393**

BASES reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deportes. Deporte federado 2016/2017.

BDNS (identif.): 346830.

Por decreto núm. 2017/0176, de 9 de mayo de 2017, de la Alcaldía-Presidencia, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes. Deporte federado. Temporada 2016/2017, y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en Fuentes de Ebro, que realicen durante la temporada 2016/2017 las actividades subvencionables según las bases.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Las subvenciones en materia de deportes tiene por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades de formación y/o eventos o competiciones deportivas especiales.

Tercero. — Importe.

Esta convocatoria está financiada con 20.000 euros, con cargo a la partida núm. 3410-78003 del presupuesto municipal para 2017. El importe de la subvención no podrá superar el 50% del presupuesto total de la actividad objeto de subvención.

Cuarto. — Plazo de presentación de solicitudes.

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención, conforme establecen las bases de la convocatoria publicadas en la base de datos nacional de subvenciones, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPZ.

Quinto. — Pago de la subvención.

El pago de la subvención se materializará en el ejercicio 2017, únicamente en la modalidad de anticipo del 100% del importe concedido y una vez aprobada la resolución definitiva de la convocatoria.

Fuentes de Ebro, a 17 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

LA JOYOSA**Núm. 4.383**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación créditos núm. 3/17, aprobado inicialmente con fecha 31 de marzo de 2017, con arreglo al siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3420	62501	3.6	Adquisición mobiliario Complejo Deportivo	4160,59
Total Aumento						4.160,59

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		9200	22710	9.2	Asesoramiento Jurídico-Urbanístico	-4160,59
Total Disminución						-4.160,59

Contra el acuerdo citado, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOPZ.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación.

La Joyosa, 12 de mayo de 2017. — El alcalde, José García Santabárbara.

LA MUELA**Núm. 4.354**

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal núm. 35, reguladora del precio público para el uso y prestación del servicio de las piscinas de verano.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 35, reguladora del precio público para el uso y prestación del servicio de las piscinas de verano, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 35, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
PARA EL USO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PISCINAS DE VERANO**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El Ayuntamiento de La Muela, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa para el uso y prestación del servicio de las piscinas de verano, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

Art. 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público el uso y la prestación del servicio de las piscinas de verano en las instalaciones del centro deportivo municipal.

Art. 3. Sujetos pasivos y obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes se beneficien de la prestación del uso y servicio de las piscinas de verano en las instalaciones del centro deportivo municipal, y se presumirá tal beneficio en el/la solicitante de la prestación.

La obligación de pagar el precio público nace desde el inicio de la prestación del servicio, y el pago del precio público se efectuará en las taquillas del centro deportivo.

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan los tipos de tarifa diferenciados podrán exigirse por el personal del servicio la presentación "in situ" de documentación que acredite suficientemente las mismas (DNI, libro de familia, cartilla de la Seguridad Social, etc.), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio.

Art. 4. Cuantía del precio público.

Se establecen las siguientes tarifas:

- Bono adulto/a: 37,50 euros.
- Bono infantil jubilado/a: 27,50 euros.
- Entrada adulto/a: 3 euros.
- Entrada infantil jubilado/a: 2 euros.
- Actividades y cursos de natación: 20 euros.

Se considera infantil desde los 3 hasta los 12 años y jubilado/a a partir de los 65 años.

Disposición final

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

La Muela, a 15 de mayo de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

NUEZ DE EBRO**Núm. 4.403**

Por decreto de Alcaldía núm. 50/2017, de fecha 17 de mayo de 2017, ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes, formado para la exacción de la tasa por suministro de agua y alcantarillado municipal, primer trimestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado municipal, primer trimestre de 2017, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y Ordenanzas respectivas.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 26 de junio hasta el 28 de agosto de 2017, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Nuez de Ebro, a 17 de mayo de 2017. — El alcalde, José Ramón Sebastián Alcalá.

SAN MATEO DE GÁLLEGO**Núm. 4.341**

Transcurrido el período de información pública (BOPZ núm. 27, de 3 de febrero de 2017), y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Escolar Municipal, aprobado en sesión de Pleno de 28 de diciembre de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo, haciéndose público el texto íntegro del reglamento para su aplicación a partir de su publicación tal como determina el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN MATEO DE GÁLLEGO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación y naturaleza.

1. Se crea el Consejo Escolar Municipal de San Mateo de Gállego como órgano de consulta, asesoramiento y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito municipal.

2. El Consejo Escolar Municipal de San Mateo de Gállego se rige por lo dispuesto en la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón; por el Decreto 44/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la aprobación del Reglamento de la Ley de Consejos Escolares; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el presente Reglamento, y la legislación vigente en materia de órganos colegiados.

Art. 2. Competencias.

1. El Consejo Escolar Municipal de San Mateo de Gállego será consultado preceptivamente por la Administración Educativa, la entidad comarcal y el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 44/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, sobre los siguientes asuntos:

- a) Las normas y actuaciones municipales que afecten a los servicios educativos complementarios y extraescolares de su ámbito respectivo.
- b) El emplazamiento de centros docentes dentro de la demarcación municipal.
- c) La prioridad en los programas y actuaciones municipales que afecten a la conservación, vigilancia y mantenimiento adecuado de los centros docentes.
- d) El fomento de las actividades tendentes a mejorar la calidad educativa.
- e) Las competencias educativas que afectan a la enseñanza y que la legislación otorgue a los municipios, así como aquellas que en los mismos pudiera delegar la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de normas de descentralización y cooperación con las entidades locales en materia educativa.
- f) Las acciones que fomenten los valores culturales propios de la localidad.
- g) Cualesquiera otros asuntos que se consideren trascendentales para la vida escolar del municipio.

2. El Consejo Escolar Municipal de San Mateo de Gállego podrá elevar al Departamento de Educación y Ciencia o al Ayuntamiento informes o propuestas para el mejor funcionamiento del sistema educativo en el ámbito de su competencia territorial.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Art. 3. Composición.

1. El Consejo Escolar Municipal de San Mateo de Gállego estará integrado por el presidente, vicepresidente, consejeros y secretario.

2. El presidente del Consejo Escolar será elegido por mayoría absoluta entre los miembros del Consejo y nombrado por el Pleno del Ayuntamiento.

3. El vicepresidente del Consejo será elegido por mayoría simple entre los miembros del Consejo y nombrado por el presidente.

4. Ejercerá la Secretaría del Consejo un miembro del mismo elegido por el presidente, con conocimientos en materia educativa.

5. Los restantes miembros del Consejo serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

6. Se integrarán en el Consejo Escolar Municipal de San Mateo de Gállego en calidad de consejeros:

A) Tres representantes del profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del municipio y de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria. La elección del representante se realizará en cada centro docente por el claustro de profesores.

B) Tres representantes de los padres o madres de alumnos de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del municipio, propuestos por las asociaciones de padres. La elección del representante se realizará en cada centro docente por la asociación de padres o madres de alumnos.

C) Tres representantes del alumnado. La elección del representante se realizará en cada centro docente por los alumnos. En el caso de que haya asociaciones de alumnos, la propuesta podrá hacerla la asociación con mayor representatividad.

D) Un representante del personal de administración y servicios de los centros docentes del municipio, nombrado a propuesta del personal de administración y servicios o nombrado a propuesta de su organización sindical, en proporción a su representatividad, si hubiere.

E) Un director de un centro docente del municipio, propuesto por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

F) Un representante del Ayuntamiento, designado por el Pleno municipal.

G) Si en los centros del municipio hubiere alumnos de otras localidades que no cuentan con centro propio, deberá garantizarse la representación de sus padres en el Consejo Escolar Municipal.

7. El mandato de los miembros del Consejo Escolar Municipal de San Mateo de Gállego será de cuatro años.

8. Los miembros del Consejo Escolar Municipal de San Mateo de Gállego perderán su condición por cualquiera de las siguientes causas:

- Terminación de sus mandatos.
- Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su designación.
- Renuncia.
- Haber sido inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, en virtud de resolución judicial firme.
- Incapacidad o fallecimiento.
- Por acuerdo de la entidad u organización que efectuó la propuesta de su nombramiento.

8. En caso de que algún miembro del Consejo Escolar Municipal de San Mateo de Gállego pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, será sustituido de acuerdo con el procedimiento establecido para su nombramiento. El nuevo miembro será nombrado por el tiempo que reste para la finalización del mandato de quien produjo la vacante.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DEL CONSEJO

Art. 4. *De las competencias del presidente.*

El presidente del Consejo Escolar Municipal tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar Municipal.
- Canalizar, en el debate del Consejo Escolar Municipal, las iniciativas educativas sociales que no se hayan suscitado en el mismo por alguno de los sectores que lo integran.
- Fijar el orden del día y convocar y presidir las sesiones.
- Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumplimiento.
- Dirimir las votaciones en caso de empate.
- Aquellas otras inherentes a su condición de presidente, conforme a la legislación vigente en materia de órganos administrativos colegiados.

Art. 5. *De las competencias del vicepresidente.*

El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y, además, realizará las funciones que este le delegue.

Art. 6. *De las competencias del secretario.*

El secretario del Consejo Escolar Municipal actuará con voz y voto en las reuniones del Consejo y tendrá las siguientes funciones:

- Redactar, con el visto bueno del presidente, las actas de las sesiones del Consejo y extender las certificaciones que hayan de expedirse.
- Gestionar los asuntos administrativos del Consejo.
- Prestar asistencia técnica al presidente y a los demás órganos del Consejo.
- Cualquier otra que le corresponda conforme a la legislación vigente en materia de órganos administrativos colegiados.

Art. 7. *Del Pleno.*

El Pleno del Consejo Escolar Municipal de San Mateo de Gállego estará integrado por el presidente, vicepresidente, consejeros y secretario.

1. Sesiones:

Las sesiones del Pleno pueden ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

1.1. Son ordinarias las que se celebren trimestralmente y extraordinarias aquellas que convoque el/la presidente/a con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de un tercio de los/las consejeros/as. Tal solicitud habrá de realizarse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que lo motiven, firmando personalmente todos los que la suscriben.

1.2. La celebración de la sesión extraordinaria a instancia de los/las miembros del Consejo deberá efectuarse antes de cinco días contados desde la fecha en la que el escrito fue presentado.

1.3. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el/la presidente/a cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas de antelación.

2. Funciones:

Corresponde al Pleno, una vez constituido, entre otras, las siguientes funciones:

- Informar preceptivamente en las siguientes materias:
 - Disposiciones y actuaciones municipales que afecten a la educación.
 - Propuestas municipales para la programación general de la enseñanza.
 - Medidas para el control y reducción del absentismo escolar.
 - Las cuestiones que el Ayuntamiento le someta a consulta.
- Elevar informes y propuestas a la administración competente sobre:
 - Participación de los servicios sociales municipales en el control del absentismo escolar.
 - Colaboración y auxilio a las comisiones de convivencia de los centros de enseñanzas.
 - Participación en las actividades extraescolares y complementarias y en la programación de tarde de los centros, en coordinación con la Consejería competente en materia de educación.
 - Definición de planes de seguridad en el exterior de los centros educativos con la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - Cualquier otra actuación encuadrada en el ámbito de aplicación de la Ley de los Consejos Escolares que propicie la mejora de la calidad de la enseñanza.
- Proponer a la Corporación las modificaciones que estime oportunas respecto a la estructura y funcionamiento del Consejo Escolar.
- Ser informado sobre cualquier recurso, impugnación u otros acuerdos municipales relacionados con la educación.
- Aprobar la distribución del presupuesto de funcionamiento del Consejo Escolar.

Art. 8. *De la Comisión Permanente.*

Podrá constituirse una comisión permanente dentro del Consejo Escolar Municipal, cuya composición, sesiones y funciones vendrán determinadas por el Pleno.

Art. 9. *Comisiones específicas.*

Podrá acordarse por el Pleno la constitución de comisiones específicas para el estudio y trabajo de materias y asuntos determinados. Su composición vendrá determinada por el Pleno del Consejo.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO

Art. 10. *De la convocatoria de las sesiones.*

- El presidente convocará las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, especificando el orden del día, la fecha y lugar de celebración.
- La convocatoria se realizará por escrito, adjuntando la documentación remitida a consulta y aquella otra necesaria para el suficiente conocimiento de los asuntos a tratar.
- Las convocatorias de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente se realizarán con una antelación de cinco días, y si existieran razones de urgencia, con cuarenta y ocho horas de antelación.

Art. 11. *De la asistencia a las sesiones.*

- El Pleno y la Comisión Permanente quedarán válidamente constituidas cuando asistan el presidente, vicepresidente, secretario y la mayoría absoluta de sus miembros.
- Si no existiera el citado quórum, el órgano quedará válidamente constituido si media hora después, en segunda convocatoria, están presentes la tercera parte de sus miembros, que deberán representar al menos a un tercio de los grupos con representación en el Consejo.
- A propuesta del presidente del Consejo, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente podrán asistir asesores externos técnicamente cualificados para asesorar al Consejo en materia de su competencia, que actuarán con voz y sin voto.

Art. 12. *De los plazos de emisión de informes.*

- Los informes que el Consejo Escolar Municipal deba emitir en materia de sus competencias, deberán emitirse en el plazo máximo de un mes, desde que fueron solicitados por la entidad correspondiente.
- El proyecto de informe será remitido a todos los miembros del Consejo para que presenten enmiendas de adición, supresión, modificación o texto alternativo, en el plazo de dos días.

Art. 13. *De la elaboración de informes.*

1. Los documentos remitidos para ser informados por el Consejo Escolar Municipal serán enviados a los miembros de la Comisión Permanente, que decidirá acerca de la ponencia, comisión específica o consejeros que deban elaborar el correspondiente proyecto de informe y el plazo en que debe presentarse.

2. El proyecto de informe será remitido a todos los miembros del Consejo para que presenten enmiendas de adición, supresión, modificación o texto alternativo, en el plazo de dos días.

3. Las enmiendas presentadas en plazo, serán debatidas y votadas en una sesión de la Comisión Permanente.

4. El proyecto de informe aprobado por la Comisión Permanente, junto con las enmiendas rechazadas y no retiradas, se remitirán a todos los miembros del Consejo al menos tres días antes de la celebración del Pleno o veinticuatro horas en caso de urgencia.

5. El debate del proyecto del informe en el Pleno se iniciará presentando el texto por la persona designada por el presidente. A continuación se presentarán las enmiendas, comenzando por la de texto alternativo, siendo sometidas a votación después de cada debate.

6. El informe resultante será objeto de votación conjunta para acordar su elevación a la entidad correspondiente, con expresión de los votos obtenidos.

Art. 14. De la adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos en cada momento, decidiendo el presidente con su voto de calidad.

2. El voto es individual y no delegable. No se aceptará el voto por correo.

3. Cualquiera miembro que haya votado en contra del acuerdo de la mayoría podrá formular voto particular, debiendo anunciarlo antes de terminar la sesión y presentarlo por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

4. La elección de personas se realizará en votación secreta.

Art. 15. De las actas.

1. De las sesiones del Pleno y de la Comisión permanente se levantará acta por el secretario, en la que deberá constar:

a) Día, hora de comienzo y finalización de la sesión y lugar de celebración.

b) Relación de asistentes, de quienes hayan excusado su asistencia y otras personas citadas, en su caso.

c) Los asuntos que figuren en el orden del día.

d) Los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.

e) El texto de los informes, estudios o declaraciones adoptadas.

f) Las opiniones e intervenciones de los consejeros.

2. El acta será leída y aprobada en el primer punto del orden del día de la siguiente reunión.

3. El acta será firmada por el secretario con el visto bueno del presidente e incorporada al libro de actas del Consejo Escolar Municipal de San Mateo de Gállego.

Art. 16. Formulación de propuestas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del presente Reglamento, el Consejo Escolar Municipal podrá elevar a la Administración educativa o al Ayuntamiento propuestas o informes sobre cualquier asunto relacionado con la mejora del sistema educativo.

2. Las propuestas, presentadas por los consejeros, deberán ser motivadas y precisas y se presentarán por escrito al presidente del Consejo, quien decidirá sobre su tramitación.

Art. 17. Del informe sobre la situación de la enseñanza en el municipio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, el Consejo Escolar Municipal, elaborará, al finalizar cada curso escolar, un informe sobre el estado de la enseñanza en el municipio, que será remitido al Consejo Escolar de Aragón y a los Consejos Territoriales correspondientes.

CAPÍTULO V

DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, según establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

San Mateo de Gállego, a 9 de mayo de 2017. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 4.342

Transcurrido el período de información pública (BOPZ núm. 284, de 12 de diciembre de 2016), y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora sobre transparencia y acceso a la información pública, aprobada en sesión ordinaria de Pleno de 17 de noviembre de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo, haciéndose público el texto íntegro de la Ordenanza para su aplicación tal como determina el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar en el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego la transparencia de la actividad pública y el acceso a la

información pública, el derecho a su reutilización, así como establecer las consecuencias derivadas de su incumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. La actuación del Ayuntamiento en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a:

a) El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

b) Los organismos autónomos locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.

c) Las sociedades mercantiles de titularidad municipal o participada mayoritariamente por el Ayuntamiento.

d) Las fundaciones del sector público local previstas en materia de fundaciones.

e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento, organismos y entidades previstos en este artículo.

El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de organismos y entidades públicas donde esté representado.

2. Las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas estarán obligadas respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con las potestades públicas que ejerzan los servicios públicos que gestionen. El cumplimiento de estas obligaciones podrá exigirse no solo directamente, sino también a través del Ayuntamiento.

3. Los adjudicatarios de contratos del Ayuntamiento y entidades de ámbito de aplicación (art. 2.1) estarán obligados a suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en relación con la transparencia de la actividad pública. Esta obligación deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato y, a estos efectos, así se especificará en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente.

4. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento o de entidades de ámbito de aplicación (art. 2.1) estarán, asimismo, obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión y los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.

Art. 3. Principios.

La actividad pública y el acceso a la información pública se regirán por los siguientes principios:

1. Principio de transparencia pública, proporcionando y difundiendo, de manera clara, proactiva, accesible y constante, la información que obra en su poder y la relativa a su actuación y organización, bajo los principios de veracidad y objetividad, de forma que la ciudadanía pueda conocer sus decisiones, cómo se adoptan las mismas, cuáles son los objetivos perseguidos o la finalidad para la que se dictan, qué medidas se van a implementar, en su caso, para llevar a cabo lo decidido, cómo se organizan los servicios y quiénes son las personas responsables. El Ayuntamiento publicará, a iniciativa propia, la información que garantice el cumplimiento de la transparencia, así como aquella otra que sea de interés para la sociedad y la economía. Se publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

2. Publicidad de la información. Se presume el carácter público de toda la información del Ayuntamiento. No obstante, podrá denegarse el acceso a la información de forma excepcional y únicamente en los supuestos previstos legalmente y en la presente Ordenanza, en cuyo caso la denegación deberá justificarse pudiendo el solicitante, en todo caso, impugnar dicha denegación en la forma legalmente prevista.

3. Principio de accesibilidad. Se facilitará la accesibilidad a la información que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de manera clara, estructurada y entendible para los interesados, y estará libre de licencias y disponible a cualquier persona.

4. Principio de libre acceso a la información pública, en cuya virtud cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública.

5. Principio de veracidad, en cuya virtud la información pública ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.

6. Principio de utilidad, en cuya virtud la información pública que se suministre, siempre que sea posible, ha de ser adecuada al cumplimiento de los fines para los que se solicita.

7. Principio de interoperabilidad, en cuya virtud la información será publicada conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad.

8. Principio de reutilización, en cuya virtud se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.

9. Principio de gratuidad, en cuya virtud el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos, sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes.

Art. 4. *Competencias.*

1. Corresponde al alcalde la competencia sobre transparencia y acceso a la información pública, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento. En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Corresponde a los servicios técnicos municipales:

- La tramitación de las solicitudes y, en su caso, reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información.
- La difusión y actualización de la información pública.
- La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales.
- La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.

e) El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Art. 5. *Medios de acceso.*

El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

- Oficina de información municipal.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento (*sanmateodegallego.sedelectronica.es*).

Art. 6. *Exención de responsabilidad.*

El Ayuntamiento no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TÍTULO II

INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7. *Objeto publicidad.*

1. Objeto de información pública.

Será objeto de información pública del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y de los entes enumerados en el artículo 2.1 de esta Ordenanza, todo documento o su contenido, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento o de alguno de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza que haya sido elaborado en el ejercicio de sus funciones y para la realización de los fines propios de la Administración municipal o documentos que obren en las dependencias municipales no elaborados por la misma:

- Información institucional y organizativa.
- Información sobre planificación, ordenación del territorio y medio ambiente.
- Información sobre ordenanzas y reglamentos.
- Información sobre contratación.
- Información sobre actos y acuerdos de los órganos colegiados.
- Información sobre convenios y subvenciones.
- Información financiera y presupuestaria.
- Información sobre procedimientos administrativos.
- Límites a la información pública.

1. No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:

- La seguridad nacional.
- La defensa.
- Las relaciones exteriores.
- La seguridad pública.
- La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- Los intereses económicos y comerciales.
- La política económica y monetaria.
- El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- La protección del medio ambiente.
- La intimidad de las personas y la protección de datos de carácter personal.

2. El principio de transparencia se considerará prevalente y cualquier limitación deberá tener fundamento en un límite o excepción establecido por norma con rango de ley e interpretarse en su aplicación de forma restrictiva.

3. La aplicación de los límites al derecho de acceso será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso, y solo podrá mantenerse mientras subsista la razón que la justifique.

4. Las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso serán objeto de publicidad, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso, se hará constar esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

3. Lugar de publicación.

La información será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados, y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

Art. 8. *Protección de datos personales.*

1. Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y 15 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concordancia con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.

3. Cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Para la realización de la citada ponderación, dicho órgano tomará particularmente en consideración los siguientes criterios.

- El menor perjuicio a los afectados derivado del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- La justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos.
- El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquellos.
- La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

SECCIÓN 1.ª — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9. *Derecho de acceso a la información pública.*

Cualquier persona podrá solicitar al Ayuntamiento el acceso a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución española, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la presente Ordenanza.

SECCIÓN 2.ª — PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Art. 10. *Solicitud.*

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, según modelo normalizado (anexo I), que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- La identidad del solicitante.
- La información que se solicita.
- Una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de comunicaciones.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

2. No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información, no siendo la ausencia de los mismos causa por sí sola de rechazo de la solicitud.

3. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Art. 11. *Suspensión de la tramitación.*

1. Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente. Durante dicho período se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.

2. Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

Art. 12. *Causas de inadmisión.*

1. Las solicitudes se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, por las siguientes causas y con arreglo a las siguientes reglas:

a) Por referirse a información que esté en curso de elaboración o de publicación general. En este caso, el órgano competente para resolver deberá mencionar en la denegación la unidad que está elaborando dicha información y el tiempo previsto para su conclusión y puesta a disposición.

b) Por referirse a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas. Los informes preceptivos no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo para justificar la inadmisión de las solicitudes referidas a los mismos.

c) Por ser relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración. No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

d) Por estar dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente. El órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

e) Por ser manifiestamente repetitivas o tener un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia.

2. La resolución en la que se inadmita la solicitud deberá ser motivada y notificada al solicitante en el plazo máximo de veinte días desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Art. 13. *Resolución.*

1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

2. Serán motivadas las solicitudes que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio.

4. Las resoluciones en esta materia ponen fin a la vía administrativa y son recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer la reclamación potestativa en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Art. 14. *Formalización del acceso.*

1. Cuando la resolución de una solicitud sea estimatoria, total o parcialmente, se adjuntará como anexo a dicha resolución la información solicitada. Si esto no fuera posible debido a su tamaño, extensión o naturaleza, se indicará la forma o formato de la información y el plazo y las circunstancias del acceso, que deberán garantizar la efectividad del derecho y la integridad de la información en el menor plazo posible.

2. El órgano competente deberá poner a disposición la información en la forma o formato solicitado, a menos que concurra alguna de las circunstancias que se indican a continuación.

a) Que la información ya haya sido difundida previamente en otra forma o formato y el solicitante pueda acceder a ella fácilmente. En este caso, se deberá informar al solicitante de dónde y cómo puede acceder a dicha información o, en su caso, remitírsela en el formato disponible. Cuando este fuera en papel y pudiera convertirse en electrónico sin costes excesivos ni grandes dificultades técnicas, y el solicitante hubiera manifestado su opción por el formato electrónico, se procederá a su conversión y se facilitará en dicho formato.

b) Que el órgano competente considere razonable poner a disposición del solicitante la información en otra forma o formato y lo justifique adecuadamente. En concreto, si el acceso "in situ" pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no sea posible la copia en un formato determinado debido a la inexistencia de equipos técnicos disponibles, cuando la modalidad de acceso solicitada pueda afectar al derecho de propiedad intelectual, o cuando otra forma o formato resulte más sencilla o económica para el erario público.

3. Como regla general, el acceso a la información será gratuito. La expedición de copias y la transposición a formatos diferentes al original en que se contenga la información, podrá someterse al pago de una cantidad, que no exceda del coste real de reproducción y distribución.

4. El listado de las tasas y precios que sean de aplicación, así como los supuestos en los que no proceda pago alguno, deberá estar a disposición de los interesados.

CAPÍTULO IV

REUTILIZACIÓN

Art. 15. *Disposiciones generales.*

1. Toda información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario, dentro de los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativa vigente en la materia.

2. La reutilización perseguirá los siguientes objetivos:

a) Publicar todos los datos de libre disposición que obren en poder del Ayuntamiento, con pleno respeto a las restricciones de privacidad, seguridad y propiedad.

b) Permitir a los ciudadanos y las ciudadanas un mejor conocimiento de la actividad del sector público.

c) Facilitar la creación de productos y servicios de información basados en esos datos.

d) Facilitar el uso de los datos para que las empresas privadas ofrezcan productos y servicios de información de valor añadido.

e) Favorecer la competencia en el mercado, limitando su falseamiento.

2. Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización.

En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.

c) Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información.

Art. 16. *Disposiciones específicas.*

1. Solo mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.

2. Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y obligarán a quienes reutilicen la información a partir de la publicación o, en caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.

Art. 17. *Derechos de terceros.*

1. Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que pudiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.

2. Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o documentos sobre los que un tercero sea titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.

Art. 18. *Agentes reutilizadores.*

1. La reutilización de información pública del Ayuntamiento por cualquier persona o entidad implica la aceptación de las condiciones generales y, en su caso, específica, prevista en la presente Ordenanza.

2. Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.

3. Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización, así como el cese de la misma, será comunicado al Ayuntamiento.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

Art. 19. *Recursos.*

Contra toda resolución en la que se conceda o deniegue el acceso, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o aquella que establezcan las distintas comunidades autónomas, con carácter previo y potestativo a la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

TÍTULO III

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 20. *Disposiciones generales.*

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Art. 21. Tipificación de infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.

b) La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.

b) La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquella que motivó su concesión.

c) La alteración grave del contenido de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello.

3. Se consideran infracciones leves:

a) La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública.

b) Cualquier alteración del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.

c) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

Art. 22. Sanciones.

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:

a) Infracciones muy graves: Multa de 1.500 a 3.000 euros.

b) Infracciones graves: Multa de 751 hasta 1.500 euros.

c) Infracciones leves: Amonestación o multa hasta 750 euros.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en normativa autonómica en la materia.

En todo caso, el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de la ciudadanía.

Art. 23. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones muy graves, a los tres años.

b) Las infracciones graves, a los dos años.

c) Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Las sanciones, en relación con la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

a) A los tres años, las impuestas por infracciones muy graves.

b) A los dos años, las impuestas por infracciones graves.

c) Al año, las impuestas por infracción leve.

Art. 24. Otras responsabilidades.

1. El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la entidad local será sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa disciplinaria que resulte de aplicación y, especialmente, en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza será sancionado conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente, en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor a los veinte días siguientes de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, según establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

San Mateo de Gállego, a 9 de mayo de 2017. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 4.343

Transcurrido el período de información pública (BOPZ núm. 284, de 12 de diciembre de 2016), y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica, aprobada en sesión ordinaria de Pleno de 17 de noviembre de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo, haciéndose público el texto íntegro de la Ordenanza para su aplicación tal como determina el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Art. 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

a) Formular solicitudes.

b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.

c) Interponer recursos.

d) Desistir de acciones.

e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3

SEDE ELECTRÓNICA

Art. 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://sanmateodegallego.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Art. 5. *Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1, también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Art. 6. *Contenido de la sede electrónica.*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y, en su caso, de las subsees de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al Registro Electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Art. 7. *Tablón de edictos electrónico.*

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Art. 8. *Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto

ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística.

Art. 9. *Perfil de contratante.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4

REGISTRO ELECTRÓNICO

Art. 10. *Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.*

Mediante esta Ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho administrativo que le sea de aplicación.

Art. 11. *Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.*

Este Ayuntamiento dispone de un Registro Electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Art. 12. *Funciones del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 13. *Responsable del Registro Electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Art. 14. *Acceso al Registro Electrónico.*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://sanmateo-degallego.sedelectronica.es>.

Art. 15. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Art. 16. *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 17. Cómputo de los plazos.

El Registro Electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos, habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que estas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la comunidad autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5**NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS****Art. 18. Condiciones generales de las notificaciones.**

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibir las por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá, asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Art. 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera. — La entrada en funcionamiento de la sede electrónica y del Registro Electrónico será en el ejercicio de 2017, en la fecha que disponga el Pleno de la Corporación, en base a la disposición de los elementos técnicos, humanos y aplicaciones necesarias para su puesta gradual en funcionamiento.

Disposición adicional segunda. — *Seguridad.*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica. Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional tercera. — *Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional cuarta. — *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional quinta. — *Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.*

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor a los veinte días siguientes de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, según establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

San Mateo de Gállego, a 9 de mayo de 2017. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SISAMÓN**Núm. 4.360**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sisamón para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	11.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.848,00
3	Gastos financieros	200,00

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
4	Transferencias corrientes	5.600,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	58.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	115.348,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	26.100,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.800,00
4	Transferencias corrientes	19.548,00
5	Ingresos patrimoniales	8.400,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	58.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	115.348,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS INTERINOS: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sisamón, a 16 de mayo de 2017. — El alcalde, José María Hernández Hernández.

SISAMÓN**Núm. 4.361**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sisamón para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

*Presupuesto 2017**Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	11.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.300,00
3	Gastos financieros	1.050,00
4	Transferencias corrientes	7.600,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	60.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	135.450,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	32.100,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.070,00
4	Transferencias corrientes	23.480,00
5	Ingresos patrimoniales	8.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	60.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	135.450,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS INTERINOS: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sisamón, a 16 de mayo de 2017. — El alcalde, José María Hernández Hernández.

T O B E D**Núm. 4.402**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Tobed, a 15 de mayo de 2017. — El alcalde, Juan Antonio Sánchez Quero.

TORREHERMOSA**Núm. 4.350**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrehermosa para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

*Presupuesto 2017**Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	19.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	81.593,00
3	Gastos financieros	450,00
4	Transferencias corrientes	7.900,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	101.071,39
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	210.514,39

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	18.300,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.950,00
4	Transferencias corrientes	45.043,00
5	Ingresos patrimoniales	23.650,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	101.071,39
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	210.514,39

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor con habilitación nacional, grupo B, nivel 16. Agrupado.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Dos plazas de peón de jardinería (tiempo parcial).

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 2.

Total personal laboral eventual: 0.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrehermosa, a 16 de mayo de 2017. — El alcalde, Pascual García Alonso.

U T E B O**Núm. 3.033**

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2017 se ha resuelto aprobar la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2016. El extracto de esta resolución se transcribe a continuación, al objeto de que los interesados puedan conocer la puntuación obtenida. *EXTRACTO de la resolución para la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2016.*

BDNS (identif.): 322171.

Expediente 2801/2016. — Vista instrucción del procedimiento sobre la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2016, y de acuerdo con los siguientes antecedentes:

Primero. — Por el Ayuntamiento de Utebo, en sesión de Pleno de fecha 14 de abril de 2016, se aprueba inicialmente la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo, publicada con fecha 20 de junio de 2016.

Segundo. — En sesión de 14 de abril de 2016, el Pleno de la Corporación aprueba el II Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utebo para el período 2016-19, en el que se incluye en el capítulo 3, apartado 2, que la acción de fomento desarrollada por el Área de Acción Social se centra, entre otros, en el fomento de proyectos de desarrollo y solidaridad.

Tercero. — Por decreto de Alcaldía núm. 2016-0845, de fecha 9 de noviembre de 2016, se aprueba convocatoria pública y autoriza un crédito destinado a dicho fin por importe de 60.000 euros, publicándose extracto de la convocatoria en el BOPZ de fecha 16 de noviembre de 2016.

Cuarto. — Tras desarrollar las actividades de instrucción y reunirse con fecha 9 de febrero de 2017, la comisión de valoración de proyectos se emite informe, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido.

Intervenido de conformidad por la Intervención General municipal,

RESUELVO:

• Otorgar las siguientes subvenciones a las entidades y proyectos en las cuantías y condiciones siguientes:

FUNDACIÓN CITTA DI ROMA "APOYO AL Centro pediátrico y nutricional infantil distrito sanitario de Dono Manga (Chad): Crisis por sequía." Cuánta total del proyecto: 34.337,62 euros Cuánta solicitada y propuesta: 3.000,00 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 30 puntos FASE DE VALORACIÓN PROYECTO: 65 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 95 puntos
MEDICOS MUNDI NAVARRA-ARAGÓN-MADRID "Mejora de la cobertura de enfermedades prevalentes no transmisibles en el barrio de Léona, Saint Louis (Senegal)" Cuánta total del proyecto: 7.481,78 euros Cuánta solicitada y propuesta: 5.529,89 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 30 puntos FASE DE VALORACIÓN PROYECTO: 65 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 95 puntos
FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO "Organización de Mujeres del municipio de Achuapa para prestar servicios de construcción en temas vinculados con la gestión comunitaria del agua" Cuánta total del proyecto: 12.505,90 euros Cuánta solicitada y propuesta: 9.596,43 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 30 puntos FASE DE VALORACIÓN PROYECTO: 62,5 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 92,5 puntos
ASOCIACIÓN INFANCIA SIN FRONTERAS "Rehabilitación de los centros de salud materno infantil de 12 barrios y comunidades deprimidas de Matagalpa, Nicaragua" Cuánta total del proyecto: 34.003,45 euros Cuánta solicitada y propuesta: 4.003,45 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 30 puntos FASE DE VALORACIÓN PROYECTO: 62,5 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 92,5 puntos
ACCIÓN SOLIDARIA ARAGONESA "Proyecto de Alfabetización de Mujeres y niñas vulnerables en la Ciudad de Bukavu, Provincia de Sur-Kivu, en la República Democrática del Congo" Cuánta total del proyecto: 6.655,24 euros Cuánta solicitada y propuesta: 3.509,52 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 30 puntos FASE DE VALORACIÓN PROYECTO: 62,5 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 92,5 puntos
FUNDACIÓN MAS VIDA "Mejora de la situación de salud de la población de dos comunidades rurales del sector de Santa Cruz, Estelí, Nicaragua, con especial incidencia en la infancia" Cuánta total del proyecto: 5.655,53 euros Cuánta solicitada y propuesta: 4.308,89 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 30 puntos FASE DE VALORACIÓN PROYECTO: 60 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 90 puntos
FUNDACIÓN FAMILIAS UNIDAS "Fortalecimiento del plan de salud pública de lucha y vigilancia antiepidémica y prevención - disminución de la mortalidad materna, infantil y perinatal en Estelí, Nicaragua" Cuánta total del proyecto: 16.967,59 euros Cuánta solicitada y propuesta: 11.783,94 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 30 puntos FASE DE VALORACIÓN PROYECTO: 60 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 90 puntos
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ "Fomentar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas afectadas por la inseguridad alimentaria y los desastres naturales de Haití." Cuánta total del proyecto: 13.320,00 euros Cuánta solicitada: 10.810,00 euros Cuánta propuesta: 10.656,00 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 30 puntos FASE DE VALORACIÓN PROYECTO: 60 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 90 puntos
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA EN ÁFRICA "Programa de nutrición suplementaria para menores de 5 años en la región de Tigray (Etiopía)" Cuánta total del proyecto: 66.152,83 euros. Cuánta solicitada: 8.000,00 euros Cantidad propuesta: 7.611,88 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 28 puntos FASE DE VALORACIÓN PROYECTO: 62 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 90 puntos

• Desestimar las siguientes peticiones de acuerdo a lo que sigue: Por haber obtenido una puntuación inferior a la necesaria para la concesión teniendo en cuenta el orden de preferencia resultante de los criterios de valoración, los cuales se relacionan a continuación por orden decreciente de la puntuación obtenida:

FUNDACIÓN PAZ Y SOLIDARIDAD CCOO ARAGÓN "Aprovechamiento de agua de lluvia en la Comunidad Nuevo Edén, alta Verapaz (Lluvia y vida)" Cuánta total del proyecto: 20.652,24 euros Cuánta solicitada: 14.719,50 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 30 puntos FASE DE VALORACIÓN PROYECTO: 52,5 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 82,5 puntos
FUNDACIÓN VICENTE FERRER "Acceso al derecho de una vivienda digna y saneamiento para familias rurales desde una perspectiva de género, en el Distrito de Anantapur, La India" Cuánta total del proyecto: 118.188,245 euros Cuánta solicitada: 10.000,00 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 27 puntos FASE DE VALORACIÓN PROYECTO: 55 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 82 puntos
ARAPAZ - MPDL ARAGÓN "Mejora de la seguridad alimentaria en la Comunidad rural de vida Nueva, Honduras" Cuánta total del proyecto: 6.778,46 euros Cuánta solicitada: 5.624,62 euros Necesidad Ajuste 80%: 5.422,77 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 27 puntos FASE DE VALORACIÓN PROYECTO: 52,5 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 79,5 puntos
MANOS UNIDAS "Promoción para la igualdad de oportunidades educativas, de participación y de desarrollo profesional de las niñas y mujeres de la comunidad escolar de Chroda, Marruecos" Cuánta total del proyecto: 185.130,34 euros Cuánta solicitada: 5.938,03 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 30 puntos FASE DE VALORACIÓN DEL PROYECTO: 48,5 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 78,5 puntos
FUNDACIÓN CANFRANC "Fortalecimiento de los servicios médicos del dispensario Brwani, para la población rural de Mehandan, Camerún" Cuánta total del proyecto: 8.280,00 euros Cuánta solicitada: 6.200,00 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 26 puntos FASE DE EVALUACIÓN PROYECTO: 52,5 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 78,5 puntos
ACCIÓN SOCIAL CATÓLICA "Apoyo a mujeres rurales sin recursos en la cría de cerdos a Namatón (Togo) para consumo y venta" Cuánta total del proyecto: 8.991,31 euros Cuánta solicitada: 7.091,31 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 30 puntos FASE DE VALORACIÓN PROYECTO: 47 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 77 puntos
ASOCIACIÓN HUAQUIPURA "ENTRE HERMANOS" "Facilitada la reinserción socio educativa de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo de Puerto Plata, República Dominicana" Cuánta total del proyecto: 14.864,02 euros Cuánta solicitada: 11.864,02 euros	FASE DE PREEVALUACIÓN: 30 puntos FASE DE VALORACIÓN PROYECTO: 45 puntos TOTAL PUNTUACIÓN: 75 puntos

• Desistir de su petición las solicitudes presentadas por:

OZONA.- Creación de una cooperativa de fabricación y comercialización de cestas con mujeres víctimas de violencia de género en Thies, Senegal.
ASOCIACIÓN FULBÉ-ARAGÓN.- Equipamiento del puesto de salud de atención primaria de M'Botto (Mauritania).

Utebo, a 4 de abril de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmáu Blanco.

VIERLAS

Núm. 4.374

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la rebaja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así, por resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2017, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 11 de mayo de 2017 por los Servicios Municipales de Vierlas, en el que se ponía de manifiesto que Ana María Barán, vecina de este municipio, no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual) del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 26 de mayo de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de Ana María Barán en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. — Dar audiencia a Ana María Barán, por plazo de diez días para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Vierlas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho».

Vierlas, a 16 de mayo de 2017. — El alcalde, Pedro José Resano Lahera.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 4.340

Ha sido aprobado inicialmente mediante resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2017 el estudio de detalle promovido por Fernando Rodrigo Roba, en representación de Kyrene S.A., para la ordenación de la parcela 4-A, 3, 9000, camino del polígono industrial San Miguel.

El documento ha sido redactado por el ingeniero técnico industrial don Rafael León Baquero, colegiado número 7.244 del CIT de Aragón, e integrado en Sinergia Ingeniería y Gestión, S. Coop., en abril de 2017.

Así y en su consecuencia, en aplicación de dicha resolución, se somete dicho instrumento urbanístico a información pública y audiencia a los interesados por el plazo común de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, y se anuncia asimismo el período de información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que pueda examinarse el procedimiento con el citado instrumento en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Todo ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 68 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Villanueva de Gállego, a 12 de mayo de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 4.048

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 938/2016-1 seguido a instancia de Silvia María Aznar Bergua frente a Moudilim Chinedu, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal se encuentra a su disposición en esta oficina judicial y ante la que cabe interponer recurso de apelación en veinte días desde su publicación y notificación.

Y encontrándose dicho demandado Moudilim Chinedu en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a dos de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 4.218

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal (desahucio precario) número 975/2016, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Samuel Hernández Hernández y a los ignorados ocupantes que en este Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Dado en Zaragoza, a tres de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.

JUZGADO NÚM. 15

Cédula de notificación

Núm. 4.212

Don Luis Enrique Marro Gros, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 39/2017, seguido a instancia de Unión Financiera Asturiana frente a Enrique Giménez

Malo y Rosa María Acón Santiago, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 96/2017. — En Zaragoza, a 17 de marzo de 2017. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de primera verbal número 39/2017, promovidos por Unión Financiera Asturiana, representada por el procurador don Fernando Maestre Gutiérrez y asistida por el letrado señor Alegría Alicia, contra Enrique Giménez Malo y Rosa María Acón Santiago, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Enrique Giménez Malo y Rosa María Acón Santiago al pago solidario a Unión Financiera Asturiana de la cantidad de 2.153,74 euros, con los intereses legales desde la interposición de la demanda, y sin imposición de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, haciendo constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez».

Y encontrándose dichos demandados Enrique Giménez Malo y Rosa María Acón Santiago en paradero desconocido, se expide la presente para que sirva de notificación en forma a los mismos.

Zaragoza, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NÚM. 16

Cédula de notificación

Núm. 4.214

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de guarda, custodia y alimentos número 1.115/2016-C, seguido a instancia de Alba Lucía Saldarriaga Bedoya frente a Carlos Alberto Barrera Arboleda, se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 2017, y encontrándose dicho demandado Carlos Alberto Barrera Arboleda en paradero desconocido se expide la presente para que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a dos de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 18

Cédula de notificación

Núm. 4.217

Doña María del Carmen Martínez Carnicer, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 579/2016-F, seguido a instancia de AXA Seguros Generales frente a Luis Pallaruelo Fondevila, se ha dictado sentencia de fecha 26 de abril de 2017, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el término de veinte días.

Y encontrándose el demandado Luis Pallaruelo Fondevila en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Carnicer.

JUZGADO NÚM. 20

Cédula de notificación

Núm. 4.215

En el procedimiento de juicio verbal número 893/2016-C se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 35. — En la ciudad de Zaragoza, a 21 de febrero de 2017. El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto en nombre

de S.M. el Rey los presentes autos de juicio verbal sobre efectividad de derechos reales inscritos, seguidos con el número 893/2016-C, en el que han intervenido: como parte demandante, Buildingcenter, S.A.U., representada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y defendida por el abogado señor Duque Vitoria, y como parte demandada, Tomás Rocamora Amo, en rebeldía, y...

Fallo:

1.º Se estima la demanda interpuesta por Buildingcenter, S.A.U.

2.º Se condena a Tomás Rocamora Amo a cesar en la posesión del inmueble descrito en el antecedente de hecho primero, lo desaloje y deje libre y expedito a favor de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia, que no produce efectos de cosa juzgada, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, apartado 3, letra b), en la cuantía de 50 euros..

Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tomás Rocamora Amo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veinticinco de abril de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 21

Cédula de notificación

Núm. 4.213

En el juicio verbal que en este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza se tramita con el número 1.039/2016 a instancia de Comunidad de Propietarios de urbanización Nuestra Señora de las Nieves, de Zaragoza, contra Luis Javier Balduz Benito y Carlos Javier Cariñena Trasobares, en reclamación de 1.506,35 euros, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Jorge Luis Guerrero Fernández, en representación de Comunidad de Propietarios de urbanización Nuestra Señora de las Nieves, de Zaragoza, contra Luis Javier Balduz Benito y Carlos Javier Cariñena Trasobares, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen solidariamente a la actora la suma de 1.506,35 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe interponer recurso de apelación, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Javier Balduz Benito y Carlos Javier Cariñena Trasobares, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil diecisiete. El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 4.187

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 50/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Codrin Lazar contra la empresa José Antonio Palacín Benedí, sobre cantidad, se han dictado auto y decreto, cuyas copias literales se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra el auto cabe interponer recurso de reposición y contra el decreto recurso directo de revisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Palacín Benedí, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 4.188

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 214/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ernesto Javier Gil Rodrigo contra la empresa Viviendas Ruiseñores, S.L., sobre extinción por voluntad del trabajador, se han dictado auto y decreto, cuyas copias literales se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra el auto cabe interponer recurso de

reposición y contra el decreto recurso directo de revisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viviendas Ruiseñores, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 4.189

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 230/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Pedrejón Elipe contra la empresa Empresa de Seguridad Orma, S.A. (Orma Seguridad), sobre extinción por causa objetiva, se han dictado resoluciones del día de la fecha, que se encuentran a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, contra las que cabe interponer recurso de reposición y de revisión, respectivamente, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la notificación de las mismas, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresa de Seguridad Orma, S.A. (Orma Seguridad), en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 4.263

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pilar Saz Casado y Laura Ortiz Garrido contra administrador concursal de M & M Abogados Partnership, S.L.P., Suavitas, S.A., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Vousse Corp, S.A., y Hedonai Estética Integral, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 826/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Suavitas, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de junio de 2017, a las 12:00 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, sala de vistas número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Suavitas, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a ocho de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 4.090

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 492/2016, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 2017, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcos Zapata 9, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 4.144**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 34/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Lizama Gil contra la empresa Lagon Negoban Servicios Jurídicos, S.L., se han dictado con esta fecha auto y decreto, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada, donde constan los recursos que contra los mismos cabe interponer.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lagon Negoban Servicios Jurídicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 4.092**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rigoberto Baca López contra Banser 2013 Obras y Servicios, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número 909/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Banser 2013 Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de noviembre de 2017, a las 10:35 horas, en la sala de vistas número 34 (Ciudad de la Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Banser 2013 Obras y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a tres de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 4.147**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tania Barba Molina contra Sagarra Floria, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado el procedimiento ordinario número 143/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Sagarra Floria, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero de 2018, a las 10:30 horas, en sala de vistas número 34 (Ciudad de la Justicia, recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sagarra Floria, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dos de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 4.000**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 281/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Teresa Ledesma Gonzalo contra la empresa Equipamientos Perfont, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 30 de marzo de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipamientos Perfont, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.